

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 22/01/2018**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 283/18 del 11/01/2018**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 15 y el 29 de enero de 2018 inclusive, al señor Secretario General Fernando Nopitsch y se designan sus subrogantes.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000051

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 285/18 del 12/01/2018**

Se aprueba el texto de Convenio de Cooperación a suscribir entre esta Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Prefectura Nacional Naval, con el el objeto de colaborar en las tareas de vigilancia y salvataje en playas y costas del Departamento de Montevideo que las Autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la Intendencia.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000060

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 286/18 del 12/01/2018**

Se designa Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género, entre el 15 y el 25 de enero de 2018, a la AS Solana Quesada.-

**N° de expediente:** 2018-3180-98-000002

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 390/18 del 17/01/2018**

Se amplía la Resolución N° 5648/17, de 18 de diciembre de 2017, estableciendo que la licencia concedida al Director General del Departamento de Planificación, Dr. Ramón Méndez, será usufructuada hasta el 16 de enero de 2018, inclusive.-

**N° de expediente:** 2017-9777-98-000109

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 391/18 del 17/01/2018**

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de ENERO de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-9210-98-000036

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 392/18 del 17/01/2018**

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 22 de enero y el 16 de febrero de 2018, a la Directora de la División Planificación Territorial, Arq. Ana Elena Rivera Forets y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-9777-98-000004

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 393/18 del 17/01/2018**

Se deja sin efecto la Resolución No. 4398/16 de 26 de setiembre de 2016, por la cual se dispuso conceder a la Sra. Lourdes del Cerro Salas, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo y whiskería ubicado en La Paz 1821.-

**N° de expediente:** 2016-1200-98-000010

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

---

Montevideo, 11 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que el Secretario General señor Fernando Nopitsch hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 15 y el 29 de enero de 2018, inclusive;

**CONSIDERANDO:** que en consecuencia, se estima conveniente la designación del Prosecretario General señor Christian Di Candia para subrogarlo y de la Lic. Patricia González y el señor Eduardo Fernández como interinos en la Prosecretaria General;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 15 y el 29 de enero de 2018 inclusive, al señor *Secretario General Fernando Nopitsch, CI 1.448.043.-*
- 2.- Designar Secretario General Interino a partir del 15 de enero de 2018 y hasta el reintegro del titular al *Prosecretario General señor Christian Di Candia, CI 4.272.415.-*
- 3.- Designar Prosecretaria General Interina en el período comprendido entre el 15 y el 25 de enero de 2018 a la *Lic. Patricia González Viñoly, CI 4.176.194.-*
- 4.- Designar Prosecretario General Interino a partir del 26 de enero de 2018 y mientras el titular ejerza el cargo de Secretario General Interino al *señor Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-*
- 5.- Designar al Director General Interino del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales Lic. Luis Muníz para suscribir la presente Resolución.-
- 6.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la

Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**LIC. LUIS MUNIZ**, Director General (I) del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

---

Montevideo, 12 de Enero de 2018.-

**VISTO:** el desarrollo de la actual temporada de playas;

**RESULTANDO:** 1º) que las playas de Montevideo, de conformidad con el Artículo 35, numeral 20, literal A) de la Ley N° 9.515 de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica del Gobierno Departamental), son espacios abiertos al uso público en general, sujetos al cumplimiento de la normativa prevista en el Decreto departamental N° 14.138, de 29 de noviembre de 1967;

2º) que, por otra parte, de conformidad con la Ley N° 10.808 de 16 de octubre de 1946, y el Decreto del Poder Ejecutivo 256/992, de 9 de junio de 1992, corresponde a la Prefectura Nacional Naval (repartición de la Armada Nacional) la tarea de prevenir, reprimir e investigar los delitos, faltas y contravenciones que se cometan en su jurisdicción (que incluye las playas adyacentes a las vías fluviales), y apoyar con la fuerza pública a los demás organismos del Estado en el cumplimiento de sus cometidos;

**CONSIDERANDO:** 1º) que se entiende pertinente la adopción de medidas de colaboración entre las autoridades departamentales y la Prefectura Nacional Naval, a efectos de hacer posible el goce de los derechos de las personas que hacen uso de las playas en Montevideo con finalidades recreativas durante la presente temporada de playas 2017-2018;

2º) lo previsto en el Artículo 33, literal C), numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que el 11/01/2018 se efectuó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 205692 por la suma de \$ 4:161.843,63

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º:- Aprobar el texto de Convenio de Cooperación a suscribir entre esta Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Prefectura Nacional Naval, en los siguientes términos:  
CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el de      de 2018 comparecen:  
POR UNA PARTE.- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante M.D.N.) representado en este acto por el      , con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de esta ciudad.  
POR OTRA PARTE.- La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la I.M.), representada en este acto por el      , con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio número 1360 de esta ciudad,  
QUIENES ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: -

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos.- III) Por el numeral 1 del literal C) del Art. 33 del TOCAF se autoriza la contratación directa entre organismos o dependencias estatales.- IV) El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de marras, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de

agosto de 2007 y Decreto número 215/010 de 14 de julio de 2010.- V) Dentro de las competencias asignadas al MDN-CGA-PNN se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre de jurisdicción de la Armada Nacional. Para ello se prevé la contratación de personal para brindar servicios de vigilancia y salvataje en playas y costas, cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto 395/003 de 30 de setiembre de 2003.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, el objeto del presente consiste en la colaboración en las tareas de vigilancia y salvataje en playas y costas del Departamento de Montevideo que las Autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la I.M.-----

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES. I) El M.D.N., a los efectos del cumplimiento del presente Convenio, se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta 80 “Marineros de Playa”, el que actuará en el marco del Reglamento regulatorio previsto en el Decreto 395/003 antes citado. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza. b) Rendir cuentas de la suma aportada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 132 del TOCAF, en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. II) La I. M. como contrapartida de los servicios prestados por el M.D.N. se compromete a abonar la suma que se dirá en la cláusula cuarta del presente convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO. La I. M. se obliga a abonar la suma de hasta \$ 4.161.843,63 (pesos uruguayos cuatro millones ciento sesenta y un mil ochocientos cuarenta y tres con 63/100), por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: a) Compensaciones al

personal hasta la suma de \$ 3.623.843,63 (pesos uruguayos tres millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres con sesenta y tres) incluido Aguinaldo y Aportes b) Monto de \$U 3.600 (pesos uruguayos tres mil seiscientos) por concepto de vestuario para cada Marinero de Playa; c) \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) por concepto de adquisición de medios necesarios para apoyo en el cumplimiento de las competencias asignadas por el presente al MDN-CGA-PNN. La I.M. efectuará un pago inicial de \$ 3:000.000,00 pesos uruguayos tres millones), en concepto de adelanto del concepto mencionado en el precedente literal a), y por la totalidad de las sumas referidas en los literales b) y c). Al finalizar cada mes se efectuará la liquidación de los servicios prestados, de modo de efectuar los pagos complementarios, cuando así correspondiera. El mencionado adelanto de precio deberá ser depositado en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día de hoy, en la Cuenta N° 152-2614-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay y posteriormente el M.D.N. transferirá al Tesoro Nacional – Cuenta Única Nacional (C.U.N.) de la Unidad Ejecutora número 018 “Comando General de la Armada”. El saldo de hasta la suma de \$U 1.161. 843,63 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y un mil ochocientos cuarenta y tres con 63/100) será depositado en la citada cuenta antes del 15 de febrero de 2018. Una vez presentada la liquidación de los servicios prestados y del vestuario asignado al personal, las partes realizarán los ajustes resultantes de la liquidación final. CLÁUSULA QUINTA.– PLAZO: El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2018.-----

CLÁUSULA SEXTA.- COMIENZO DE EJECUCION. El M.D.N. dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones emergentes del presente, una vez recibida la partida estipulada en la cláusula <https://correo.netgate.com.uy/> cuarta, incorporándolos a la tarea de forma paulatina, de modo de cumplir el Objeto del presente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPENSACIONES. El monto atinente a las

compensaciones a ser abonadas a cada recurso humano afectado a la presente cooperación, asciende a la suma de \$ 18.023,10 (pesos uruguayos dieciocho mil veintitrés con diez/100), vigente a enero de 2017, más aguinaldo, siendo ajustado anualmente acorde con el incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.-----

CLÁUSULA OCTAVA.- MORA AUTOMÁTICA. Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que surjan del presente Convenio los siguientes: Para el M.D.N. en Av. Ocho de Octubre 2622 de esta ciudad y para la I. M. en el mencionado en la comparecencia, pactándose de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991, la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación.-----

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

2º- Establecer que la erogación de \$ 4:161.843,63 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 63/100) será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 205692 de 11 de enero de 2018.-

3º- Comuníquese a los Municipios A, B, CH y E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y previa intervención de la Contaduría

General pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la nota de 11 de enero de 2018 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Lic. Patricia González;

**RESULTANDO:** que por dicha nota expresa que en el período comprendido entre el 15 y el 25 de enero de 2018 ejercerá la Prosecretaría General por lo cual sugiere para subrogarla a la AS Solana Quesada;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género, entre el 15 y el 25 de enero de 2018, a la *AS Solana Quesada, CI 1.897.449.-*
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a la interesada- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución N° 5648/17, de 18 de diciembre de 2017, se concedió 9 días de licencia anual reglamentaria, a partir del 2 de enero de 2018, al Director General del Departamento de Planificación Dr. Ramón Méndez;

**RESULTANDO:** 1º) que asimismo se designó interinamente a la Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera hasta su reintegro y al Ing. Agrim. Ricardo Martínez, como Director de la citada División, mientras la titular ejerza el cargo Directora General Interina;

2º) que el 15 de enero último el Departamento de Planificación informa que el Dr. Méndez solicita ampliar su licencia en 2 (dos) días a partir del 15 de enero de 2018;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad con lo solicitado y ampliar la Resolución de referencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Ampliar la Resolución N° 5648/17, de 18 de diciembre de 2017, estableciendo que la licencia concedida al Director General del Departamento de Planificación, ***Dr. Ramón Méndez CI 1.448.681***, será usufructuada hasta el 16 de enero de 2018, inclusive.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la nota de 15 de enero del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO: 1º)** que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **ENERO de 2018;**

**2º)** que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **ENERO de 2018.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de

Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la nota de 12 de enero de 2018 de la Directora de la División Planificación Territorial, Arq. Ana Rivera Forets, en ejercicio de la Dirección General del Departamento de Planificación, en la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 22 de enero y el 16 de febrero de 2018 inclusive;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarla al Arq. Ernesto Spósito;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 22 de enero y el 16 de febrero de 2018, a la Directora de la División Planificación Territorial, **Arq. Ana Elena Rivera Forets, CI 1.903.224.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Planificación Territorial al **Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704,** a partir del 22 de enero de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución No. 4398/16 de 26 de setiembre de 2016, se dispuso conceder a la Sra. Lourdes del Cerro Salas, CI 2.598.199-4, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo y whiskería ubicado en La Paz 1821, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias;

**RESULTANDO:** que el 8/1/18 la Prosecretaría General, expresa que atento a la solicitud presentada por el Sr. Fabián Benavente López, apoderado de la Sra. Lourdes del Cerro Salas, en el que manifiesta el cese permanente de la actividad con el fin indicado, no habiéndose constatado funcionamiento en el inmueble por el Servicio Central de Inspección General y de conformidad con la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72 que aconseja la revocación de la viabilidad de uso otorgada por la citada resolución, se remiten las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 4398/16 de 26 de setiembre de 2016, por la cual se dispuso conceder a la Sra. Lourdes del Cerro Salas, CI 2.598.199-4, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo y whiskería ubicado en La Paz 1821, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio Central de Inspección General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

## S E C C I O N I I

### AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 409/18 del 22/01/2018

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 4507/17 de 9 de octubre de 2017 y se establece que la contratación por concepto de consultoría de la Lic. Vizcarra es por el término de 24 meses a partir del 12 de setiembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000107

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 410/18 del 22/01/2018

Se crea un grupo de trabajo con el cometido de definir criterios normativos generales para la presentación de proyectos de iniciativa privada y se designan sus integrantes.-

**N° de expediente:** 2017-1210-98-000042

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

### CONVENIO

o.- Resolución N° 411/18 del 22/01/2018

Se modifica la Cláusula "TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA", del Convenio de Patrocinio aprobado por Resolución No. 4294/17 de 2/10/17, a suscribir entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL.-

**N° de expediente:** 2017-1194-98-000086

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

o.- Resolución N° 412/18 del 22/01/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la firma Unilever para el patrocinio, del Programa Verano 2017-2018, de las actividades del Programa Fitness y del Programa de Adultos Mayores de esta ciudad.

**Nº de expediente:** 2017-1194-98-000136

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

### **REITERACION DE GASTOS**

**o.- Resolución N° 413/18 del 22/01/2018**

Se reitera el gasto de \$ 51: 927.472,35 por concepto de ajustes paramétricos de varias empresas.-

**Nº de expediente:** 2018-1628-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 414/18 del 22/01/2018**

Se modifica la Resolución N° 2354/17 de 5 de junio de 2017, relacionado con el Convenio de Donación Modal suscrito con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay.-

**Nº de expediente:** 2016-3180-98-000130

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución N° 4507/17 de 9 de octubre de 2017 se dispuso autorizar el pago por la suma de U\$S 5.450,00 equivalentes a \$ 157.793,85 a favor de la Lic. Adriana Vizcarra, por concepto de honorarios por consultoría;

**RESULTANDO:** 1o.) que la suma de referencia corresponde al pago del Ejercicio 2017, ya que la contratación es por el término de 24 meses a partir del 12 de setiembre de 2017;

2o.) que el 11/1/18 se generó nueva Solicitud de Preventiva SEFI con el N° 205681 por la suma de U\$S 9.000,00 equivalentes a \$ 258.093,00, por los primeros 6 meses del año en curso, destacando que las actuaciones deberán volver para realizar las imputaciones restantes;

**CONSIDERANDO:** que corresponde modificar la Resolución 4507/17 de 9 de octubre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4507/17 de 9 de octubre de 2017, estableciendo que la contratación por concepto de consultoría de la Lic. Vizcarra es por el término de 24 (veinticuatro) meses a partir del 12 de setiembre de 2017.-
- 2.- Establecer que la erogación correspondiente al primer semestre de 2018 se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 205681 de 11/1/18 por la suma de U\$S 9.000,00 (DOLARES AMERICANOS NUEVE MIL) equivalentes a \$ 258.093,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES).-
- 3.- Establecer que las presentes actuaciones deberán volver a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General para realizar los complementos de imputación.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión promovida por la Comisión Asesora de Inversiones relacionada con la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de definir criterios normativos generales para la presentación de proyectos de iniciativa privada;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo se propone que el Grupo de Trabajo esté integrado con representantes de los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, de la División Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Compras;

2o.) que las citadas Dependencias sugieren sus representantes de acuerdo al detalle que consta en obrados;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Crear un grupo de trabajo con el cometido de definir criterios normativos generales para la presentación de proyectos de iniciativa privada que estará integrado de la siguiente forma:

**POR EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL:**

Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069

**POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO:**

Dra. Daniela Stanisich, CI 4.943.276

**POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA:**

Dra. María Gabriela Bagnulo, CI 3.265.602

**POR LA GERENCIA DE COMPRAS:**

Esc. Dionisia Fellay, CI 3.589.392

- 2.- Comuníquese a las dependencias mencionadas en el numeral anterior a efectos de notificar a sus respectivos funcionarios, a la División

Administración de Personal y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la Resolución N° 4294/17 de 2 de octubre de 2017 por la cual se aprobó el texto del Convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL con el objeto de desarrollar diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación en el marco del Programa Verano 2017-2018;

**RESULTANDO:** que el 2 de enero del año en curso la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita modificar la citada Resolución en lo relativo al número de la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Deportes, siendo el correcto el N° 301000498;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Modificar la Cláusula "TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA" del texto de convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL aprobado por Resolución N° 4294/17 de 2 de octubre de 2017, que quedará redactada de la siguiente forma, manteniendo incambiables sus restantes términos:

**"TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA.** La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de \$ 411.000 (pesos uruguayos cuatrocientos once mil) para financiar el Programa Verano 2017-2018. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, número 196-0005876, el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdEM, número 301000498, realizándose el pago de la siguiente forma: 1) El primer pago de \$ 137.000 (pesos uruguayos ciento

treinta y siete mil) se realizará antes del 31 de diciembre de 2017. 2) El segundo pago de \$ 137.000 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil) se efectuará el 15 de enero de 2018. 3) El último pago de \$ 137.000 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil) se efectuará el 15 de febrero de 2018".-

2. Comuníquese a las Divisiones de Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General para formalizar la suscripción del documento de acuerdo con la delegación dispuesta por Resolución No. 4294/17.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio entre esta Intendencia y la firma Unilever;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Convenio tiene como objeto el patrocinio por parte de la firma, del Programa Verano 2017-2018, de las actividades del Programa Fitness y del Programa de Adultos Mayores de esta ciudad.

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico - formal que a esa Asesoría compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 12 de enero de 2018 la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a efectos de realizar la Resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la firma Unilever, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE PATROCINIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... de ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la IdEM, y **POR OTRA PARTE:** Unilever representada en

este acto por ..... y ..... en sus calidades de ....., inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 210002150018, con domicilio en la calle ....., en adelante denominada “la Patrocinadora” quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco de lo previsto por el Decreto 25.398 del 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434, 31.688 y 32.565, se facultó a la IdeM a celebrar acuerdos de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o local. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM tiene entre sus cometidos generar espacios y acciones que facilitan el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. III) Atendiendo a los cometidos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y con la finalidad de atender esfuerzos público-privados, se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio (en adelante, el “Contrato”) consiste en el patrocinio por parte de la patrocinadora, del Programa Verano 2017-2018, de las actividades del Programa Fitness y del Programa de Adultos Mayores en la Ciudad de Montevideo. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La patrocinadora se compromete a aportar : I) **300 sets de ropa de verano.** Cada set consiste en una remera, una musculosa y un canguro de algodón, los cuales serán destinados 120 de ellos de color verde, para los profesores y staff del Programa Verano, y 180 de color rojo, a la Brigada de Guardavidas. El uso del set será obligatorio desde su entrega y durante toda la temporada de verano. II) En el inicio de cada actividad del Programa Fitness , y tres veces por semana en el Programa Adulto Mayor, realizará a modo de calentamiento y animación, la coreografía del baile del mosquito LIVOPEN. Para ello, la Patrocinadora enviará la canción original creada, para que realicen la misma. En las

acciones en las cuales no haya amplificación de música , simplemente se hará la explicación de la coreografía. Previo al inicio de las acciones, la Patrocinadora, realizará una reunión para explicar la coreografía a los profesores y dará un video instructivo de la misma. **CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** La IdeM a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete a otorgar los siguientes retornos: Autorizar la presencia promocional y publicitaria de la Patrocinadora en los eventos del Programa Fitness y del Programa Adulto mayor, con un equipo de promotores, con el fin de dar muestras de productos y ofrecer aplicaciones a los participantes. El costo de producción de estas presencias -en lo que refiera a stands, materiales y personal -, estará a cargo de la Patrocinadora. Se adjunta cronograma tentativo en el Anexo 1, el cual queda sujeto a modificaciones, que serán comunicadas previamente a la Patrocinadora, con una antelación de 5 días hábiles. **QUINTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y se extenderá hasta el 4 de marzo de 2018. **SEXTO: PROHIBICIONES:** La patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SEPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: MORA AUTOMATICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: RESCISION:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que la misma ha incurrido en incumplimiento, que amerite la

rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: RESPONSABILIDAD:** Será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. La patrocinadora exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros. **DECIMOSEGUNDO: NORMAS AMBIENTALES:** La patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17, de 30/10/2017 en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... .Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Anexo 1.-

**Cronograma del Programa Fitness**

Sábado 6-1-18	18h	20h	Estadio Arenas del Plata
Sábado 13-1-18	16.30h	18.30h	Playa del Cerro
Sábado 20-1-18	16.30h	18.30h	Rambla y Br. Artigas
Sábado 27-1-18			
Domingo 4-2-18	17h	19h	Estadio Arenas del Plata
Sábado 10-2-18			
Sábado 17-2-18	18h	20h	Estadio Arenas del Plata

Las 2 fechas que no están ocupadas se va a definir por parte del Coordinador Ejecutivo de la Secretaria y en que Municipio se realizará la actividad.

**PROGRAMA DE VERANO 2017**

**ADULTOS MAYORES – PLAYAS**

<b>PLAYA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>BAJADAS</b>
MALVÍN	LUNES- MIÉRCOLES- VIERNES	BAJADA EN SEMÁFORO 18 DE DICIEMBRE
BUCEO	MARTES - JUEVES - SÁBADOS	BAJADA EN SEMÁFORO DE ASTURIAS
POCITOS	LUNES - MIÉRCOLES- VIERNES	BAJADA EN SEMÁFORO DE BUXAREO
RAMÍREZ	MARTES - JUEVES - SÁBADOS	BAJADA EN SEMÁFORO DE SARMIENTO
CERRO	MARTES - JUEVES- SÁBADOS	PARQUE VAZ FERREIRA (FRENTE A LA TERMINAL)
SANTA CATALINA	MARTES - JUEVES- SÁBADO	PARQUE PUNTA YEGUAS (ATRÁS DE LA TERMINAL)

HORARIO: DE 8:00 HS. A 11:00HS.

- 2.- Delegar en el Secretario General la suscripción del Convenio de Patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a la firma Unilever, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 51: 927.472,35 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 15 de enero de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Garibel Sociedad Anónima	205579
TAYM URUGUAY Sociedad Anónima	205580 205593 205596 205743 205769
ASCENSORES OTIS DEL URUGUAY SA	205581
BANCO DE PREVISION SOCIAL	205582 205587 205594 205598 205612 205788
Reussite SRL	205586
TEYMA URUGUAY SA	205784 205786
MONTELECNOR SOCIEDAD ANONIMA	205588
STILER S.A	205589
ROBERTO PIAZZACARBONE	205590 205592
ALTA SEGURIDAD	205595
COOPERATIVA SOCIAL VOS CON VOZ	205600
BIMSA SOCIEDAD ANONIMA	205597 205766 205599
DIPAC LIMITADA	205746

	205754 205768
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO - INACOOOP	205757 205756 205758
POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA.	205785
LICOPAR LTDA.	205760 205763 205770
CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELETROM.	205789
RIAL S.A.	205751

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 51:927.472,35 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 35/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución N° 2354/17 de 5 de junio de 2017 se dispuso reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 339/17 de 23/1/17 y su modificativa N° 1387/17 de 27/3/17 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU);

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 5633/17 de 18/12/17 se modificó la Cláusula Segundo: Objeto, del Convenio de Donación Modal, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 339/17 de 23 de enero de 2017 y su modificativa N° 1387/17 de 27/3/17;

2o.) que el 8 de enero del año en curso la Contaduría General solicita modificar la Resolución de reiteración N° 2354/17 a los efectos de contemplar la modificación establecida por la Resolución N° 5633/17;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Modificar la Resolución N° 2354/17 de 5 de junio de 2017, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Reiterar el gasto de emergente de la Resolución N° 339/17 de 23/1/17 y sus modificativas Nos. 1387/17 de 27/3/17 y 5633/17 de 18/12/17 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU)".-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal

del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## RECURSOS FINANCIEROS

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

**o.- Resolución N° 417/18 del 22/01/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICEVI del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.473 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 425.193,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-002805

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 418/18 del 22/01/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIPLAZA 2010 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.861 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.922,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-003562

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 419/18 del 22/01/2018**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda 7 de Abril del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 98.639 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 272.856,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-002928

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 420/18 del 22/01/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIGOES 1 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 17.290 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 162.123,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-003048

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 421/18 del 22/01/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA AMIGA - COVIAMI del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.404 por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 24.174,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-003178

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 422/18 del 22/01/2018**

Se declara exonerado al Estado Español del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4.166 y 8.325/101, por los ejercicios 2014 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 144.603,00.

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-003347

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 423/18 del 22/01/2018**

Se declara exonerado al Estado Español del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.864, por los ejercicios 2017 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 53.034,00.

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-000222

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

## **EXONERACIONES - TRIBUTOS**

### **o.- Resolución N° 424/18 del 22/01/2018**

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.923, según lo detallado en el Numeral 1o.- de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-003353

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

## **FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS**

### **o.- Resolución N° 425/18 del 22/01/2018**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Judith Fervenza Causerucci, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000359

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

### **o.- Resolución N° 426/18 del 22/01/2018**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Turquesa García Soria los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000358

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

### **o.- Resolución N° 427/18 del 22/01/2018**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Elda Cantoni los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000366

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 428/18 del 22/01/2018**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Victor Hugo Carabjal Reyes los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000344

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICEVI* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.473, ubicado en la calle Tacna No. 4520;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 425.193,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICEVI* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.473 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 425.193,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinticinco mil ciento noventa y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIPLAZA 2010* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.861, ubicado en la Avda. Islas Canarias No. 5790;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.922,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIPLAZA 2010* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.861 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.922,00 (pesos uruguayos dos mil novecientos veintidós).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda 7 de Abril* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No 98.639, ubicado en la calle Juan José de Arteaga No. 1317;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 272.856,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda 7 de Abril* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 98.639 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 272.856,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIGOES I* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 17.290, ubicado en la calle José L. Terra No. 2274;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 162.123,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIGOES I* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 17.290 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 162.123,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil ciento veintitrés).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA AMIGA - COVIAMI* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.404, ubicado en la calle Capitán Luis Duarte No. 2084 bis;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 24.174,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA AMIGA - COVIAMI* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.404 por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 24.174,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil ciento setenta y cuatro).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión del Estado Español realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4.166 y 8.325/1101, ubicados en las calles Treinta y Tres No. 1317 y Circunvalación Dr. Enrique Tarigo No. 1335/1001, respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que a los referidos padrones les corresponde la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, ratificada por Ley N° 13.774 de 14/10/1969 e incorporada a la normativa Departamental por Resolución N° 3372 del 17/05/1988;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 5273/17 de fecha 27/11/2017, se otorga dicho beneficio por los ejercicios 2017 a 2020 y se exoneran los períodos adeudados en forma retroactiva a partir del ejercicio 2014, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 144.603,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada por los ejercicios 2014 a 2020;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88 y en la Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al Estado Español, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4.166 y 8.325/101, por los ejercicios 2014 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 144.603,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos tres).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos ellos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- A efectos de mantener los beneficios otorgados al amparo de la presente norma, cuando se realice una solicitud de reiteración, los interesados deberán acreditar el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que se solicita. De verificarse la existencia de deudas por tales conceptos, no se dará curso a la solicitud de reiteración del beneficio hasta que se cancelen al contado o en forma financiada dichos montos.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que correspondan.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión del Estado Español realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 96.864, ubicado en la Avda. Tomás Giribaldi No. 2290;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que al referido padrón le corresponde la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, ratificada por Ley N° 13.774 de 14/10/1969 e incorporada a la normativa Departamental por Resolución N° 3372 del 17/05/1988, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 53.034,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada por los ejercicios 2017 a 2020;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88 y en la Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al Estado Español, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.864, por los ejercicios 2017 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 53.034,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil treinta y cuatro).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos ellos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- A efectos de mantener los beneficios otorgados al amparo de la presente norma, cuando se realice una solicitud de reiteración, los interesados deberán acreditar el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que se solicita. De verificarse la existencia de deudas por tales conceptos, no se dará curso a la solicitud de reiteración del beneficio hasta que se cancelen al contado o en forma financiada dichos montos.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que correspondan.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 427.923, ubicado en Cno. Carlos María de Pena No. 5715;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles de ANEP y por otra parte el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 declaró inmunidad impositiva a determinados organismos del Estado en cuya nómina también se encuentra la gestionante;

3o.) que en consecuencia procede promover resolución que declare exonerada a la ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 427.923, de acuerdo a lo detallado en obrados;

4o.) que por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 345.585,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.923, según el siguiente detalle:

<b>PADRÓN</b>	<b>CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA</b>	<b>PERIODO</b>
427.923	5163266	a partir de 01/01/2015

<b>PADRÓN</b>	<b>CTA. CTE. TASA GRAL.</b>	<b>PERIODO</b>
427.923	5162937	a partir de 01/08/2016

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 345.585,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo ANEP quien deberá comunicar a la Intendencia cualquier modificación de las condiciones que permiten el otorgamiento del beneficio fiscal.-

3o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio

de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000359 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Judith Ferverza Cauterucci, C.I. 1.084.626-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Judith Ferverza Cauterucci, C.I. 1.084.626-0, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 3/1999 al 31/12/2017

**Padrón:** 426.433/1003/U

**Cta. Corriente:** 611929

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General Municipal

**Período:** 7/1999 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 426.433/1003/U

**Cta. Corriente:** 881175

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000358 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Turquesa García Soria, C.I. 2.874.747-8;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Turquesa García Soria, C.I. 2.874.747-8, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 7/1997 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 410.141/108

**Cta. Corriente:** 1039430

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.

**Tributo/ Tarifa:** Saneamiento

**Período:** 6/2001 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 410.141/108

**Cta. Corriente:** 3374733

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000366 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Elda Cantoni, C.I. 820.192-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Elda Cantoni, C.I. 820.192-1, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 1/2001 al 31/12/2017

**Padrón:** 74.456

**Cta. Corriente:** 398514

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 5/2001 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 74.456

**Cta. Corriente:** 2164709

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000344 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Victor Hugo Carabajal Reyes, C.I. 1.260.529-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Victor Hugo Carabajal Reyes, C.I. 1.260.529-0, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 1/1996 al 31/12/2017

**Padrón:** 84.313

**Cta. Corriente:** 416709

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 1/2003 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 84.313

**Cta. Corriente:** 820677

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

**Tributo/ Tarifa:** Saneamiento

**Período:** 6/2001 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 84.313

**Cta. Corriente:** 2837263

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 22  
DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 287/18 del 12/01/2018**

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Alan Calabró Mikolaychuk, por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad, sito en la calle Dr. Alejandro Gallinal N° 2460.-

**N° de expediente:** 2017-3290-98-000318

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 288/18 del 12/01/2018**

Se aprueba el texto de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Social Vos con Voz para las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero Toledo Chico.-

**N° de expediente:** 2017-5862-98-000179

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución N° 289/18 del 12/01/2018**

Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del texto de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de digitalización a realizarse en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación para el período 1/I/18 - 31/XII/18.-

**N° de expediente:** 2017-5862-98-000188

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 12 de Enero de 2018.-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble Padrón N° 65.396, sito en la calle Dr. Alejandro Gallinal N° 2460, propiedad del Sr. Alan Calabró Mikolaychuk;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según estas actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Alan Calabró Mikolaychuk, C.I. N° 5.670.909-0, propietario del inmueble Padrón N° 65.396, sito en la calle Dr. Alejandro Gallinal N° 2460, con domicilio en la calle 21 de Setiembre N° 2797 apto. 201, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo al infractor, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Enero de 2018.-

VISTO: las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero Toledo Chico;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 31/XII/17 venció el convenio por el cual se contrató a la Cooperativa Social Vos con Voz para la realización de dichas tareas y b) se hace necesaria la continuación de estas por lo que sugiere la suscripción de un nuevo convenio;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 205376, por la suma de \$ 4.330.422,00;

3º) que con fecha 20/XI/17 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, cuyas observaciones lucen en estos obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Social Vos con Voz para las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero Toledo Chico:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de ..... de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE:** Cooperativa Vos con Voz, en adelante la Cooperativa, representada por..... , RUT 217351340014 constituyendo domicilio en ..... N°..... de Montevideo. **PRIMERO:**

**CONTRATACIÓN.**- La Cooperativa Vos con Voz es una cooperativa social inscrita en el Ministerio de Desarrollo Social que tiene como objeto proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para el desarrollo de distintas actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios con el fin de lograr la inserción social y laboral de los/as jefes y jefas de hogares pertenecientes a sectores con necesidades básicas insatisfechas, jóvenes, discapacitados/as, minorías étnicas y todo grupo en situación de extrema vulnerabilidad social. **SEGUNDO: OBJETO.**- La IdeM contrata a la Cooperativa para realizar las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de su suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- I) La Cooperativa se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda aportando para el cumplimiento de las tareas 9 (nueve) personas. II) Como contraprestación la IdeM se obliga a pagar a la Cooperativa la suma total de \$ 4.330.422,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos veintidós) que se abonarán de la siguiente manera: A) una partida inicial de \$ 448.181,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y uno) pagadera a la firma del contrato y B) 11 (once) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 352.931,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y uno). La suma indicada comprende la cantidad de \$ 309.396,00 (pesos uruguayos trescientos nueve mil trescientos noventa y seis) por concepto de masa salarial que ajustarán de acuerdo al consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 con el ajuste previsto para enero de 2018. Asimismo se dispondrá de un monto de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- A) El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación del servicio prestado por la Cooperativa y sus posibles modificaciones estarán a cargo del Servicio de Áreas Verdes dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. B) Rendir cuentas ante la

División Espacios Públicos y Edificaciones, sector Parques sobre los montos transferidos de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Cooperativa. **SEXTO: RESPONSABILIDADES**

**DE LA COOPERATIVA.**- I) La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, sus socios/as y eventuales trabajadores/as dependientes, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. II) Será de responsabilidad y cargo de la Cooperativa, el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. III) A partir de la suscripción de este convenio, la Cooperativa deberá presentar la siguiente documentación: a) Planilla de Control de Trabajo; b) Certificado que acredite el pago de las contribuciones a la Seguridad Social al organismo que corresponda; c) Constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; d) recibo de pago de haberes salariales, así como toda otra información que la IdeM entienda del caso; e) la Cooperativa deberá mantener vigente el certificado del Ministerio de Desarrollo Social presentado a efectos de la contratación.

**SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.**- I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en

incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Institución ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual Laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 de fecha 3/VIII/12 de la IdeM en el marco de la Ley No. 18561, normas que la Institución declara conocer. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO: ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**- La Institución acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 4.330.422,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos veintidós) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Enero de 2018.-

VISTO: las tareas de digitalización a realizarse en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOO) a tales fines está vencido, por lo que propicia la suscripción de un nuevo convenio por el término de 12 meses a partir del 1/I/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 205366 por la suma de \$ 3.154.246,00, monto suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de ...de dos mil dieciocho, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°

211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en ..... de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/2006 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la

realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del convenio marco). **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 01/I/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 3.154.246,00 (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que se ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 243.529,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil quinientos veintinueve) correspondiente al laudo enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.044.217,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete) por concepto de partida inicial y \$ 50.875,00 (pesos uruguayos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.029.577,00 (pesos uruguayos un millón veintinueve mil quinientos setenta y siete) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la coordinador/a designado por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de: digitalización en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación mediante la figura del/la ayudante de Scaneo.

La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis). El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos:

a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma

pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de

las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO:**  
**DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**  
**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según .... expedido el día.... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 3.154.246,00 (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y al Servicio Contralor de la Edificación, y pase a la Contaduría General.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 432/18 del 22/01/2018**

Se modifica la Resolución N° 5277/17 del 27/XI/17 estableciendo que el precio de enajenación se pagará en 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,5 U.R..-

**N° de expediente:** 2017-9770-98-000003

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### ENAJENACIONES

o.- **Resolución N° 434/18 del 22/01/2018**

Se enajena el Solar N°9 de la Manzana A del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N°419.807, sito con frente a la Calle Oeste N° 3640, a favor del Sr. Jorge Ariel Píriz Suárez.-

**N° de expediente:** 2017-9770-98-000149

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- **Resolución N° 437/18 del 22/01/2018**

Se modifica el Numeral 1° de la Resolución N° 2653/17 del 26/VI/17 y se autoriza por vía de excepción al INAU a presentar Permisos de Construcción en predios obtenidos por la figura de comodato, sean estos de la Intendencia o de terceros/as, para los destinos de la construcción de Centros CAIF, Centros Diurnos y Jardín de Infantes.-

**N° de expediente:** 2016-4111-98-000346

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 15, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.913, sito con frente a la calle D N° 5298;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5277/17 del 27/XI/17 se dispuso enajenar dicho inmueble a favor de la Sra. Laura Leticia Do Carmo Pintado, C.I. N° 4.526.012-8, una vez integrada la totalidad del precio conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se padeció error en la cantidad de cuotas y montos en que sería prometido el inmueble siendo lo correcto 180 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,5 U.R. hasta saldar el valor de tasación, por lo que correspondería modificar el citado acto administrativo en tal sentido;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 5277/17 del 27/XI/17 y establecer que el precio de enajenación se pagará en 180 (ciento ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,5 U.R. (una unidad reajutable con cinco mil diezmilésimas) manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a Contaduría General, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: que el Sr. Jorge Ariel Píriz Suárez, C.I. N° 1.767.320-4 solicita se le adjudique en el Solar N° 9 de la Manzana A del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.807, sito con frente a la Calle Oeste N° 3640;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el beneficiario ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 1 año, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.622 del 16/II/06 , promulgado por Resolución N° 915/06 del 13/III/06; b) de acuerdo al decreto antes mencionado, se estableció para el predio un valor de 241 U.R.; c) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 119 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 U.R. y una última cuota de 3 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración del gestionante que luce en actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder a la enajenación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 9 de la Manzana A del Barrio Puntas de Sayago, predio empadronado con el N° 419.807, sito con frente a la Calle Oeste N° 3640, a favor del Sr. Jorge Ariel Píriz Suárez, C.I. N° 1.767.320-4 una vez integrada la totalidad del precio.-
- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 241 U.R. (doscientas cuarenta y una unidades reajustables) que se pagará en 119 (ciento diecinueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 U.R. (dos unidades reajustables) y una última cuota de 3 U.R. (tres unidades

reajustables).-

- 3°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal N° 17, a Contaduría General, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: la situación planteada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) respecto a la presentación de Permisos de Construcción de Centros CAIF;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2653/17 del 26/VI/17 se autorizó, por vía de la excepción al INAU a presentar los Permisos de Construcción en predios que la Intendencia de Montevideo ha entregado en comodato con destino exclusivo para la construcción de Centros CAIF, en su carácter de comodatario;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) lo resuelto no contempla todos los casos planteados por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), ya que la entrega de una parcela al INAU en comodato no solo la realiza la Intendencia de Montevideo, sino que también es realizado por otros organismos del Estado e incluso empresas privadas; b) en cuanto al destino, en dichas parcelas dadas en comodato, no solo se construyen Centros CAIF sino también Centros Diurnos y Jardines de Infantes; c) en la instancia de presentación de los Permisos de Construcción se exigirá el documento expedido por la Dirección Nacional de Catastro previa intervención de dicho organismo y d) en tal sentido, propicia modificar el numeral 1º del citado acto administrativo;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el Numeral 1º de la Resolución N° 2653/17 del 26/VI/17 y autorizar por vía de excepción al INAU a presentar Permisos de

Construcción en predios obtenidos por la figura de comodato, sean estos de la Intendencia o de terceros/as, para los destinos de la construcción de Centros CAIF, Centros Diurnos y Jardín de Infantes a efectos de facilitar y apoyar las obras previstas en el marco del Sistema Nacional de Cuidados teniendo en cuenta que varios locales se construyen en predios recibidos en comodato, manteniendo incambiados los restantes términos.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para su transcripción al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, al Servicio de Contralor de la Edificación, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO AMBIENTAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

**o.- Resolución N° 442/18 del 22/01/2018**

Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las fracciones A, C, E y G de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 94283, 94280, 75493 y 75488 respectivamente, del Plano de Mensura y Afectaciones de la Ing. Agrim. Cecilia Kosut, registrado con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-7425-98-000369

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 443/18 del 22/01/2018**

Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, la fracción señalada con la letra "A" en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Jorge Colacce de junio de 1964 inscripto en Catastro con el N° 49365 el 28 de julio de 1964, afectada por ensanche del Bvar. José Batlle y Ordóñez, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-004392

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 444/18 del 22/01/2018**

Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, la fracción señalada con la letra "B" en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos García de diciembre de 1982 y enero de 1983, inscripto en Catastro con el N° 3350 el 9 de setiembre de 1983, afectada por ensanche de la Rambla República de Chile, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-004393

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

---



Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio de Tierras y Vivienda, del libramiento al uso público de las fracciones A, C, E y G de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 94283, 94280, 75493 y 75488 respectivamente, del Plano de Mensura y Afectaciones de la Ing. Agrim. Cecilia Kosut, registrado con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) todas las fracciones son de propiedad departamental;
- b) las fracciones de referencia se ajustan al siguiente detalle:
  - 1) fracción A en el Plano de Afectaciones de los Ing. Agrim. Sergio Llanos y Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, que consta de un área de 125,03 m<sup>2</sup>, con destino al ensanche de la calle Mariano Estapé (parte del padrón N° 94283);
  - 2) fracción C en el Plano de Afectaciones de los Ing. Agrim. Sergio Llanos y Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, que consta de un área de 189,64 m<sup>2</sup>, con destino al ensanche de la calle Mariano Estapé (parte del padrón N° 94280);
  - 3) fracción E en el Plano de Afectaciones de los Ing. Agrim. Sergio Llanos y Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, que consta de un área de 189,64 m<sup>2</sup>, con destino al ensanche de la calle Mariano Estapé (parte del padrón N° 75493);
  - 4) fracción G en el Plano de Afectaciones de los Ing. Agrim. Sergio Llanos y Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, que consta de un área de 132 m<sup>2</sup>, con destino al ensanche de la calle Mariano Estapé (parte del padrón N° 75488);
- c) las fracciones se corresponden con el Proyecto de Modificación de Alineaciones aprobado por Resolución N° 4200/15 de fecha 14 de setiembre de 2015,

encontrándose libres de obstáculos y libradas al uso público;

d) se sugiere que las referidas fracciones se declaren incorporadas al dominio público departamental;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las siguientes fracciones:

a) la señalada con la letra A en el Plano de Afectaciones de los Ing. Agrim. Sergio Llanos y Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, que consta de un área de 125,03 m<sup>2</sup>, con destino al ensanche de la calle Mariano Estapé (parte del padrón N° 94283),

b) la señalada con la letra C en el Plano de Afectaciones de los Ing. Agrim. Sergio Llanos y Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, que consta de un área de 189,64 m<sup>2</sup>, con destino al ensanche de la calle Mariano Estapé (parte del padrón N° 94280);

c) la señalada con la letra E en el Plano de Afectaciones de los Ing. Agrim. Sergio Llanos y Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, que consta de un área de 189,64 m<sup>2</sup>, con destino al ensanche de la calle Mariano Estapé (parte del padrón N° 75493);

d) la señalada con la letra G en el Plano de Afectaciones de los Ing. Agrim. Sergio Llanos y Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49564 el 11 de octubre de 2017, que consta de un área de 132 m<sup>2</sup>, con destino al ensanche de la calle Mariano Estapé (parte del padrón N° 75488);

las que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso

público, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Tierras y Vivienda y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte de la Unidad de Expropiaciones y Topografía, de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público de la fracción "A" del bien inmueble empadronado con el N° 81093, del Plano de Mensura del Ing. Agrim. Jorge A. Colacce, registrado en la Dirección de Catastro con el N° 49365 en junio de 1964, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) el padrón de referencia fue designado para expropiar por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 13022 de fecha 16 de abril de 1964 para la apertura del Bvar. José Batlle y Ordóñez;
- b) el Ing. Agrim. Jorge A. Colacce realizó en junio de 1964 el Plano de Mensura, en el que se detalla la fracción "A" para el ensanche del Bvar. José Batlle y Ordóñez y la fracción "B" libre de afectación;
- c) en diciembre de 1967 el Ing. Agrim. Walter Rodríguez realizó Plano de Propiedad Horizontal, quedando el área de ensanche del Bvar. José Batlle y Ordóñez librada al uso público, estando actualmente libre de obstáculos;
- d) por lo expuesto, se sugiere la incorporación al dominio departamental de uso público la fracción "A" del plano del Ing. Agrim. Jorge A. Colacce, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35° de la Ley N° 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial, con fecha 28 de junio de 2016, informa que:

- a) el área se encuentra efectivamente librada al uso público y libre de obstáculos;
- b) la fracción afectada para el ensanche del Bvar. José Batlle y Ordóñez se señala con la letra "A", con un área de 80,22 m<sup>2</sup> en el Plano del Ing. Agrim. Jorge Colacce de junio de 1964 inscripto en Catastro con el N° 49365 el 28 de julio de 1964;
- c) en diciembre de 1967 se levanta el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Walter Rodríguez, registrado con el N° 4007 el 10 de enero de 1984, donde el área

afectada ya se encuentra librada al uso público;

d) en consecuencia se entiende que se está en las condiciones establecidas por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y de acuerdo a lo establecido por el Art. D.223.105 del Tomo IV del Digesto, de declarar incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente a la fracción A, afectada para el ensanche del Bvar. José Batlle y Ordóñez para el padrón N° 81093;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Tomo IV del Digesto;

2º) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto por 90 días a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

4º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción señalada con la letra "A", con un área de 80,22 m<sup>2</sup> en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Jorge Colacce de junio de 1964 inscripto en Catastro con el N° 49365 el 28 de julio de 1964, que se encuentra libre de obstáculos y librada al uso público, afectada por ensanche del Bvar. José Batlle y Ordóñez, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales

para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la incorporación al dominio departamental de uso público de la fracción "B" del bien inmueble empadronado con el N° 118826, del Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos García, registrado en la Dirección de Catastro con el N° 3350 el 9 de setiembre de 1983, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) de acuerdo a la Cédula Catastral, el padrón N° 118826 tiene un área de 1322 m<sup>2</sup>;
- b) según el Plano de Mensura - Fraccionamiento en Propiedad Horizontal, el padrón tiene un área de 1203,01 m<sup>2</sup>, correspondiendo esta diferencia al ensanche de la Rambla República de Chile;
- c) en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos García se muestra el ensanche;
- d) la Unidad de Expropiaciones y Topografía realiza una inspección ocular constatando que el área afectada se encuentra librada al uso público;
- e) la fracción afectada para el ensanche se señala con la letra "B", con un área de 117,57 m<sup>2</sup> en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos García de diciembre de 1982 y enero de 1983, inscripto en la Dirección de Catastro con el N° 3350 el 9 de setiembre de 1983;
- f) en noviembre de 1998 se levanta Plano de Mensura - Fraccionamiento del Ing. Agrim. Nelson Gepp, registrado con el N° 36541 el 4 de junio de 2003, donde el área afectada ya se encuentra librada al uso público y se excluye de la Propiedad Horizontal;
- g) por lo expuesto, se sugiere la incorporación al dominio departamental de uso público la fracción "B" del Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos García, correspondiente al ensanche de la Rambla República de Chile para el padrón N° 118826, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35° de la Ley N° 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912, ya que dicha fracción no se tuvo en cuenta en los títulos de propiedad ni planos de mensura cuando se fraccionó y vendió en régimen de

propiedad horizontal;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Tomo IV del Digesto;

2º) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto por 90 días a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

4º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción señalada con la letra "B", con un área de 117,57 m<sup>2</sup> en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos García de diciembre de 1982 y enero de 1983, inscripto en Catastro con el N° 3350 el 9 de setiembre de 1983, que se encuentra libre de obstáculos y librada al uso público, afectada por ensanche de la Rambla República de Chile, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 394/18 del 17/01/2018**

Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5418/17 de 4 de diciembre de 2017, por la cual se aprobó el contrato de arrendamiento de servicio, a favor de la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana.

**N° de expediente:** 2016-2500-98-000206

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 395/18 del 17/01/2018**

Reiterar el gasto emergente del contrato de arrendamiento de servicios aprobado por Resolución N° 5417/17 de 4 de diciembre de 2017, a favor de la empresa unipersonal Arq. Carla Casco.

**N° de expediente:** 2016-2512-98-000010

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución N° 5418/17 de 4 de diciembre de 2017 se aprobó el contrato de arrendamiento de servicio con la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana, para desempeñarse en tareas propias de su profesión, en el Parque Tecnológico e Industrial (PTI);

**RESULTANDO:** 1o.) que el 4 de enero de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF, por Procedimiento (Solicitud SEFI N° 204473);

2o.) que la Asesoría Jurídica informa que el mencionado contrato se realizó de acuerdo a la aplicación de lo previsto en el Art. 38 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y el Artículo 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5418/17 de 4 de diciembre de 2017, por la cual se aprobó el contrato de arrendamiento de servicio, a favor de la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos  
Financieros; y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución N° 5417/17 de 4 de diciembre de 2017 se aprobó el contrato de arrendamiento de servicios a la empresa unipersonal Arq. Carla Casco, para desempeñarse en tareas propias de su profesión, llevando a cabo funciones de asesoramiento, gestión y habilitaciones de las obras que se realizan por diversas empresas en el Parque Tecnológico e Industrial (PTI);

**RESULTANDO:** 1o.) que el 4 de enero de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF, por Procedimiento (Solicitud SEFI N° 204471);

2o.) que la Comisión Administradora del PTI informa que el mencionado contrato se realiza de acuerdo a lo sugerido por el Tribunal de Cuentas de la Nación, en el Capítulo 8 "Recomendaciones" literal 8.8 donde se recomienda realizar contrato de arrendamiento de servicio con la Arquitecta del Parque (Expediente N° 20012-17-1-0001356, E.N° 5714/12, Oficio N° 0489/13);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y el Artículo 114° del Texto

Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto emergente del contrato de arrendamiento de servicios aprobado por Resolución N° 5417/17 de 4 de diciembre de 2017, a favor de la empresa unipersonal Arq. Carla Casco.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

## S E C C I O N I I

### LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 445/18 del 22/01/2018

Rescindir el contrato con la empresa CITE S.A. y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 121/17/01 para la realización de obras de infraestructura en un sector del padrón N° 425.676, en el asentamiento "Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre".

**N° de expediente:** 2016-1141-98-000036

**Pasa a:** COMPRAS

---

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 121/17/01 para la realización de obras de infraestructura en un sector del padrón N° 425.676, en el asentamiento “Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre”, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Préstamo BID 3097/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 3046/17 de 13 de julio de 2017 se adjudicó “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, las obras de infraestructura en un sector del padrón N° 425.676, en el asentamiento “Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre”, a CITE S.A, por un monto total de \$ 98.107.906,37 (pesos uruguayos noventa y ocho millones ciento siete mil novecientos seis con treinta y siete centésimos) incluido impuesto al valor agregado y leyes sociales;

2o.) que con fecha 12 de enero de 2018 el Abogado del Servicio de Compras informa que de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 (Notificación de Adjudicación y firma de Contrato) del Pliego de Condiciones de la referida Licitación, se hace mención a que la Carta de Aceptación constituye el perfeccionamiento del contrato, supeditado a la presentación por parte del oferente de la Garantía de Cumplimiento;

3o.) que asimismo en el Art. 35 de dicho Pliego de Condiciones se dispone que dentro de los 21 días siguientes al recibo de la Carta de Aceptación, el oferente deberá firmar y entregar al Contratante, una Garantía de Cumplimiento por el monto estipulado

en la CGC y en la forma estipulada en los DDL;

4o.) que el incumplimiento por parte del oferente seleccionado es causa suficiente para proceder a anular la adjudicación del contrato;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la empresa CITE S.A. no dio cumplimiento con el depósito de la garantía de fiel cumplimiento, constituyendo por ende base suficiente para proceder a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta;

2o.) que por lo expuesto la Gerencia de Compras eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución para la rescisión del contrato y la ejecución de la Garantía correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Rescindir el contrato con la empresa CITE S.A. y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 121/17/01 para la realización de obras de infraestructura en un sector del padrón N° 425.676, en el asentamiento “Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre”, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Préstamo BID 3097/OC-UR, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2.- Pase al Servicio de Compras, para su notificación y demás efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### DIGESTO

o.- **Resolución N° 446/18 del 22/01/2018**

Se sustituye el artículo R.532.62 y se incorpora el artículo R.532.65.1 en el Capítulo VII "Del servicio de ambulancias" Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria del Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental los que quedarán redactados en la forma que se indica.-

**N° de expediente:** 2016-1001-98-001341

**Pasa a:** EQUIPO TECNICO DE ACTUALIZACION NORMATIVA

---

### RECURSOS

o.- **Resolución N° 447/18 del 22/01/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Ministerio del Interior contra la resolución de 18/2/16 dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual no se hizo lugar a su petición de exoneración tributaria.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-002849

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE INGRESOS MUNICIPALES

---

o.- **Resolución N° 448/18 del 22/01/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Luis Miguel Pisano contra el numeral segundo de la Resolución N° 3226/16, de 25/7/16, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 81 UR.-

**N° de expediente:** 2016-1001-98-000983

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

o.- **Resolución N° 449/18 del 22/01/2018**

Se hace lugar únicamente por motivos formales al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Danotil S.A. contra diversas multas impuestas por infracciones de tránsito.-

**Nº de expediente:** 2016-1001-98-001495

**Pasa a:** DIVISIÓN TRANSITO

---

**o.- Resolución N° 450/18 del 22/01/2018**

Se deja sin efecto por razones formales la resolución del Prosecretario General de 19/10/16 y se dispone retrotraer el trámite iniciado por la firma Oconnell Ltda, relacionado con el permiso de viabilidad de uso de un local destinado a bar con música en vivo.-

**Nº de expediente:** 2016-1200-98-000022

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION

---

**o.- Resolución N° 451/18 del 22/01/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por Easy Taxi SA contra la Resolución N° 3968/17, de 7/9/17.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-002912

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

**o.- Resolución N° 453/18 del 22/01/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Álvaro Méndez contra la Resolución N° 616/16/5000, de 13/6/16.-

**Nº de expediente:** 2016-5010-98-000398

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 454/18 del 22/01/2018**

Se aprueba el siguiente Reglamento que regulará el otorgamiento de claves de acceso y la firma en el Sistema Integrado de Registro Civil de los funcionarios que se desempeñan en los Centros Comunales Zonales.-

**Nº de expediente:** 2016-7740-98-000003

**Pasa a:** REGISTRO CIVIL

---

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la necesidad de aprobar una nueva reglamentación para la tercera categoría creada prevista en las normas legislativas que regulan los vehículos afectados al servicio de Ambulancia, a los efectos de incluir un servicio sin camilla y con sillas de ruedas, teniendo en consideración la existencia de pacientes que deben hacerse tratamientos diarios sin necesidad de tener que utilizar Ambulancias de tipo A o B;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Decreto N° 36.036 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo el día 8 de setiembre de 2016 y promulgado por Resolución N° 4171/16 de fecha 19 de setiembre de 2016 sustituyó el artículo D.860.9 de la Sección VI “De las ambulancias”, Capítulo I “Del transporte de personas, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Legislativa del Libro V “Del transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto número 31.492 de 28 de setiembre de 2005;

2o.) que en virtud de la modificación realizada se incorporó una tercera categoría al servicio de Ambulancias;

3o.) que la División Transporte propicia el dictado de una reglamentación al respecto;

4o.) que a tales efectos la Sección Asesoramiento Legal de la División Transporte sugiere la incorporación de un numeral al artículo R.523.65 del Capítulo VII “Del servicio de ambulancias”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Reglamentaria, Libro V “Del transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, de modo de establecer las condiciones técnicas con las que deben contar los vehículos afectados a la categoría C) “Ambulancia para traslado de pacientes”;

5o.) que el Sector Técnico del Servicio Contralor y Registro de Vehículos propone las condiciones técnicas que deben contar los vehículos que se afecten a esta categoría;

6o.) que el Departamento de Movilidad remite la propuesta a consideración de la División Asesoría Jurídica;

7o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa, tomando en consideración lo sugerido confeccionó el correspondiente proyecto de resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo dispuesto por el Decreto N° 36.036 dictado por la Junta Departamental de Montevideo el día 8 de setiembre de 2016 y promulgado por Resolución N° 4171/16 de fecha 19 de setiembre de 2016 y en los artículos R.523.50 y siguientes del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental;

2o.) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1.- Sustituir el artículo R.532.62 del Capítulo VII “Del servicio de ambulancias”, Título II “De los servicios privados de interés público”, Parte Reglamentaria del Libro V “Del transporte” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 3574/07 de fecha 17 de setiembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo R.523.62.-** (De las Categorías). Los vehículos afectados al servicio de ambulancias se clasifican en tres categorías: TIPO A: Ambulancias de emergencia y traslados especializados. TIPO B: Ambulancias de avanzada para enfermos que no se autoconducen. TIPO C: Ambulancias para traslado de pacientes o Unidad de Traslado. Los propietarios podrán introducir modificaciones en las carrocerías y

asientos fijos a efectos de aumentar la capacidad de transporte de sus unidades de acuerdo a lo antes prescrito; las modificaciones deberán ser realizadas mediante instalaciones permanentes y no movibles o transitorias".-

2.- Incorporar el artículo R.532.65.1 en el Capítulo VII "Del servicio de ambulancias", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria del Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo R.523.65.1.-** (Vehículos afectados al servicio de ambulancia TIPO C). Requisitos exigidos a un vehículo para poder ser afectado al servicio de ambulancias TIPO C:

1.- Furgones, camionetas cerradas, rurales adaptados (cat. Mercosur M1, M2, N1, N2) para cumplir la función de traslados de pacientes.

2.- Deben contar con una altura interior mínima tomada del piso al techo del vehículo de 1.25 metros, debiendo contar con una puerta de acceso del lado derecho del vehículo, con una apertura mínima de 1 (un) metro de ancho.

3.- Podrán afectarse vehículos a nafta o diésel con una carga mínima para 400 kilogramos.

4.- Podrán contar con "barral" de luces de colores rojo-azul o verde, en la parte elevada de la carrocería.

5.- Podrán estar equipados con sirena de emergencia.

6.- Podrán contar con asientos para el personal de asistencia en el salón con sus respectivos cinturones de seguridad homologados.

7.- Deben contar con ventilación natural, con ventanas laterales corredizas a ambos lados de la carrocería, de acuerdo a la cantidad de filas de asientos que posea y estar equipados con ventiladores o aire acondicionado para ventilación forzada.

9.- Los vehículos deben estar pintados de color blanco, pudiendo agregarse los logotipos identificativos de cada empresa, debiendo llevar la palabra "AMBULANCIA" colocada en el frente del vehículo en forma

de espejo y "Unidad de Traslado" en ambos laterales.

10.- Estar equipados con hasta cinco sillas de ruedas las que deberán contar con sus respectivos anclajes, de manera que no permitan su movilidad en orden de marcha, con su correspondiente cinturón de seguridad homologado.

11.- El salón destinado a los pacientes estará iluminado en toda su extensión, contando con soportes para él/los distintos tipos de balones de oxígeno con sus correspondientes anclajes. Estará forrado con materiales de fácil lavado, con piso antideslizante. Los vehículos afectados a la categoría C) podrán realizar el traslado de pacientes desde sus domicilios a centros asistenciales o laboratorios de análisis clínicos para la realización de tratamientos o exámenes médicos”.-

3.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones de Tránsito, Transporte, Asesoría Jurídica, a los Servicios Contralor y Registro de Vehículos, Vigilancia y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Ministerio del Interior contra la resolución de 18/2/16 dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual no se hizo lugar a su petición de exoneración tributaria formulada en su calidad de comodatario de las unidades 1001 y 1101 del padrón nº 5.480, propiedad del Banco de Seguros del Estado;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que el art. 463 de la Ley 16.226 consagra la exoneración impositiva tanto nacional como departamental por los bienes y actividades no comerciales ni industriales del Estado, mientras que expresa que el concepto de inmunidad no está relacionado con la definición del hecho generador, pues pertenece al Derecho Constitucional y en el mismo sentido concluye que todas las especies tributarias que indica se encuentran comprendidas en el precepto legislativo;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que el Banco de Seguros del Estado, propietario de los inmuebles, en tanto ente autónomo que integra el dominio comercial del Estado (art. 221 de la Constitución) no se encuentra amparado por la inmunidad impositiva prevista en el art. 463 de la Ley 16.226, razón por la cual es sujeto pasivo de los tributos departamentales que gravan la propiedad;

4o.) que al contrario de lo que sostiene el recurrente la inmunidad impositiva refiere solamente a

impuestos y no puede entenderse extensiva a las demás especies de tributos, pues si el legislador hubiera querido que la inmunidad alcanzara a todos los tributos independientemente de su naturaleza así lo hubiera establecido de forma expresa;

5o.) que la exoneración solicitada por el Ministerio del Interior, que sí está amparado por la inmunidad impositiva, refiere a los tributos que gravan a ocupantes de los inmuebles;

6o.) que la inmunidad impositiva invocada por el citado Ministerio no alcanza a otros tributos que no sean impuestos y por tanto en su calidad de comodatario queda obligado al pago de la Tasa General, Tarifa de Saneamiento y cualquier otra tasa, tarifa o precio que grave la ocupación de los inmuebles objeto de obrados;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Ministerio del Interior contra la resolución de 18/2/16 y dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual no se hizo lugar a su petición de exoneración tributaria.-
  
2. Pase a la División Administración de Ingresos para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** el escrito recursivo presentado por el Sr. Luis Miguel Pisano contra el Decreto N° 35.997 por el cual se facultó a esta Intendencia a aplicarle una multa de 81 UR por violación de clausura (primera reincidencia);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que no ha existido violación de clausura porque no se operó ni se opera como hotel, aún cuando si se están realizando las tareas necesarias para poder hacerlo en el futuro y lo que sí se ha hecho es alojar un número mínimo de personas, algunos de los cuales realizan tareas de reparación y mantenimiento y el resto ocupan habitaciones para evitar la posibilidad que el edificio sea ocupado por intrusos, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo hábil, mientras que corresponde tenerlo por dirigido contra el numeral segundo de la Resolución N° 3226/16, de 25/7/16, que efectivamente impuso la sanción;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que en el caso se sanciona en razón de una violación de clausura de un establecimiento hotelero teniendo en cuenta que la ocupación de sus instalaciones surge expresamente reconocida por el impugnante, en cuanto refiere a haber alojado un número "mínimo" de personas, teniendo en cuenta que tal cantidad no resulta "mínima" atendiendo al listado agregado en obrados y lo informado por el Servicio Central de Inspección General;

4o.) que por otra parte ninguna otra calidad de los ocupantes del inmueble resulta acreditada, en mérito a lo cual no corresponde el amparo del agravio invocado en tal sentido;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Luis Miguel Pisano, CI 883.457-6, contra el numeral segundo de la Resolución N° 3226/16, de 25/7/16, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 81 UR -
2. Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Danotil SA contra diversas multas a ella impuestas por infracciones de tránsito constatadas en los Intervenidos Serie SA N° 426.139, 494.870, 517.306, 8399, 494.599, 459.062, 552.502 y 517.876;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que las multas de tránsito tienen naturaleza personal y no real y que la Administración las debió atribuir a la persona que cometió la infracción y no a la propietaria del vehículo, mientras que alega que no se le otorgó vista previa a la imposición de tales multas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial manifiesta que se advierte que de los antecedentes agregados no surge que se haya otorgado vista previa a la empresa recurrente, requisito formal establecido con carácter general en el art. R. 69, Vol. II, Digesto Departamental;

4o.) que la aplicación del art. D. 710 (Vol. V, Digesto Departamental) requiere de previa vista al propietario, en tanto a su respecto se impondrán las multas respectivas, en caso de corresponder y habida cuenta que de obrados no surge que se haya otorgado la citada vista previa, deberían revocarse los actos atacados;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto y sugiere la posterior remisión de las

actuaciones a la División Tránsito a efectos de otorgar vista a la recurrente y analizados los descargos respectivos, adoptar decisión definitiva;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Danotil S.A, RUT 21 554 520 0017, contra las multas impuestas por infracciones de tránsito constatadas en los Intervenidos Serie SA Nos. 426.139, 494.870, 517.306, 8399, 494.599, 459.062, 552.502 y 517.876.-
2. Pase a la División Tránsito para notificar al interesado, conferirle vista de las actuaciones y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el permiso de viabilidad de uso de un local destinado a bar con música en vivo, solicitado por la firma Oconnell Ltda;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Asesoría Jurídica expresa que según surge de obrados la firma promovió la gestión correspondiente el 28/4/16, mientras que el mismo día se dictó por la Junta Departamental el Decreto N° 35.899 (promulgado por Resolución 1758/16, de 29/4/16) que facultó a la Intendencia a no expedir autorizaciones, por el término de un año a partir de la fecha de promulgación, para el funcionamiento de locales de bailes, esparcimiento nocturno y locales gastronómicos con música en vivo, o que emitan música por encima de 60 dBA, cualquiera sea su denominación, en las áreas delimitadas por los perímetros que señala;

2o.) que en el tracto procedimental seguido en obrados se requirió la opinión del Municipio B quien el 30/5/2016 se expidió por la negativa a lo solicitado por la firma, con sustento en lo dispuesto por el Decreto ya mencionado, mientras que en forma posterior el Prosecretario General dicta el acto por el cual resuelve denegar la petición formulada, invocando también como fundamento lo dispuesto por el citado Decreto; todo lo anterior fue notificado a la firma interesada el 20/4/17;

3o.) que la gestionante presenta un escrito en el cual “evacua vista” cuando en realidad debió impugnar el acto lesivo mediante los recursos de reposición y apelación; en el citado escrito adujo -en lo medular- que previo al dictado de la resolución denegatoria no se le había conferido vista de las actuaciones y que la aplicación del Decreto N° 35.899 al caso resulta ilegal;

4o.) que continúa

señalando la citada División que desde el punto de vista formal las razones expuestas por la firma resultan atendibles en tanto esta Administración, previo al dictado del acto administrativo denegatorio, debió conferirle vista previa;

5o.) que no consta que se haya dado cumplimiento a la garantía procedimental que salvaguarda la oportunidad de los administrados de ejercer el derecho de defensa y tal omisión provoca vicio de ilegitimidad, razón por la cual de oficio correspondería dejar sin efecto la resolución oportunamente dictada;

6o.) que en cuanto al mérito del acto señala que la interesada promovió el trámite el 28/4/2016, al solicitar la viabilidad de uso, presupuesto necesario para la obtención de la habilitación pertinente y por tal motivo las disposiciones del Decreto N° 35.899 no le resultan aplicables, en tanto fue promulgado un día después (29/4/2016);

7o.) que careciendo dicha norma de una disposición que le asigne efecto retroactivo resultan de aplicación los principios generales en cuanto a su eficacia temporal, lo que implica que la norma posterior no puede afectar los intereses legítimos de quienes hubieren promovido el trámite pertinente al amparo de la normativa anterior, en tanto la superviniente le resulta mas restrictiva;

8o.) que por los fundamentos expuestos la División Asesoría Jurídica promueve el dictado de resolución por la cual se deje sin efecto por razones formales la resolución del Prosecretario General de 19/10/16 y se retrotraiga el trámite promovido por Oconnell Ltda. a la fase de Viabilidad de Uso;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto por razones formales la resolución del Prosecretario General de 19/10/16 que luce en obrados.-

2. Retrotraer a la fase de Viabilidad de Uso el trámite iniciado por la firma Oconnell Ltda, RUT 21 777131 0010, relacionado con el permiso de un local destinado a bar con música en vivo.-
3. Pase al Servicio de Contralor de la Edificación para notificar a la firma la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por Easy Taxi SA contra la Resolución N° 3968/17, de 7/9/17, por la cual se dispuso su suspensión por un plazo de siete (7) días calendario, a partir de la fecha de notificación, por aceptar dinero en efectivo como medio de pago en el marco de su actividad de servicio de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que fue denegada su solicitud de apertura a prueba del expediente por entender que no era pertinente, extremo que afirma es contrario al principio de buena administración y a lo dispuesto en el art. R. 66 (Vol. II, Digesto Departamental) y señala que la sanción de suspensión impuesta se basó únicamente en un correo electrónico, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial señala que el art. R.66 establece que el interesado podrá ofrecer y solicitar el diligenciamiento de prueba en cualquier momento antes del dictado de la resolución definitiva y agrega que dichos medios de prueba podrán rechazarse por resolución fundada cuando se consideren inadmisibles, inconducentes o impertinentes, lo que significa que la apertura a prueba no constituye una etapa necesaria del procedimiento administrativo, sino que la Administración evaluará de acuerdo a las circunstancias del caso su admisibilidad; asimismo indica que no es cierto que en obrados dicha resolución no haya sido fundada, como pretende el recurrente ya que, por el contrario, surge del expediente que se analizó específicamente la pertinencia de la solicitud de prueba realizada por la interesada, concluyéndose en su rechazo y los fundamentos del dictamen fueron recogidos en la parte

expositiva de la resolución impugnada;

4o.) que en efecto la prueba cuyo diligenciamiento solicitó la recurrente se concretó en la agregación de un informe de la propia empresa que ya se encontraba adjunto en obrados; en solicitar la agregación de la intimación que alega le fue cursada, lo que tampoco procedía ya que dicha intimación no fue realizada según fue informado en el expediente; que asimismo la impugnante solicitó prueba de la realización de instancias mantenidas con la empresa a efectos que se adecuara a la normativa, lo que se consideró irrelevante al objeto de las actuaciones y además no resultaba un hecho controvertido por la empresa, por lo que no era necesario probarlo; finalmente la recurrente solicitó también la agregación de todas las comunicaciones cursadas entre Easy Taxi SA y esta Administración a través del portal de notificaciones.gub.uy, así como la documentación suscrita por dicha empresa respecto de haberse inscripto el 31/1/17, para el uso de las comunicaciones a través del sistema referido, todo lo cual no hacía al objeto del procedimiento ni era relevante a tales efectos;

5o.) que con relación a la alegada acreditación irregular del correo electrónico enviado por el gerente de la empresa -que fuera utilizado como prueba en obrados- corresponde señalar que en forma anterior al dictado del acto se procedió a su agregación en forma, mientras que no se aprecia su obtención ilegítima -esto es, en forma contraria a normas jurídicas prohibitivas- toda vez que fue voluntariamente remitido por el Sr. Vargas a la casilla institucional de un funcionario y su contenido tiene relación con la función del dependiente de esta Intendencia; por tanto, siendo un medio probatorio lícito, no existía impedimento normativo para considerar su contenido al momento de la valoración de la prueba;

6o.) que la norma presentada por la empresa como fundamento de su descargo -art. 9 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 14/17, de 5/1/17- hace a la regulación de las comunicaciones pero nada dispone respecto al valor

probatorio de otras instancias de contacto, mientras que dicha norma debe aquilatarse de acuerdo a su sentido natural y obvio y este no es otro que entender que el canal por el cual la Administración se comunica con las plataformas es a través del dominio electrónico indicado, pero ello no implica necesariamente que deba dársele también el sentido correlativo -o sea que las plataformas solo pueden establecer comunicaciones a la Administración mediante idéntico medio- en tanto ello no se encuentra siquiera sugerido o esbozado por el artículo indicado;

7o.) que resulta claro que lo previsto en la norma es únicamente la forma en que la Administración se comunicará con las plataformas y por tanto que la recepción del correo electrónico cuestionado es correcta y hábil para ser considerada como manifestación de voluntad dirigida a la Administración;

8o.) que del análisis de los descargos presentados por la hoy impugnante -en forma previa al dictado del acto atacado- no surge negativa o controversia respecto de los aspectos materiales de la comisión de la infracción, esto es, a lo largo del expediente no existe negativa categórica por parte de Easy Taxi SA respecto de haber permitido el pago en dinero en efectivo en abierta contravención con lo establecido en el literal g) del art. 9 del Decreto 36.197;

9o.) que la impugnante incorpora en su sitio web un acceso a la página correspondiente a Easy Go y en esta última se expresa con total claridad que se aceptan pagos en efectivo entre otras modalidades, conforme surge de las capturas de pantalla agregadas en obrados y, por tanto, más allá de cualquier duda razonable resulta probado el incumplimiento por parte de la empresa;

10o.) que de los antecedentes relacionados resulta la existencia de distintos medios de prueba que demuestran en forma clara la aceptación de pago en efectivo por la empresa, contraviniendo lo dispuesto por las disposiciones vigentes;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución

por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por Easy Taxi SA, RUT 21 0750071 0012, contra la Resolución N° 3968/17, de 7/9/17.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Álvaro Méndez contra la Resolución N° 616/16/5000 de 13/6/16, por la cual se dispuso dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 68/16/5000 de 22/1/16 y encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo sin suspensión preventiva a su respecto;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que bajo el título y apariencia formal de una investigación administrativa se tramitó un verdadero sumario, privándole de las más básicas garantías que deben regir en este y que el desconocimiento de la verdadera naturaleza del procedimiento tramitado determinó que se viera afectada la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por tratarse de un acto dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial señala que no se advierten extremos que hagan suponer el ejercicio abusivo de poder por parte de la Administración;

4o.) que no se puede admitir como válido el agravio relativo a la supuesta lesión del derecho de defensa por el no conocimiento de los hechos que motivaron la resolución de instruir un sumario, como tampoco que el procedimiento fue dirigido contra su persona como imputado de una falta administrativa, cuando precisamente el sumario está instaurado a los efectos que el implicado tenga todas las garantías constitucionales del debido procedimiento y el derecho de defensa;

5o.) que no se aprecia la constitución de un acto lesivo para con el recurrente en virtud que ha sido sometido a un investigación administrativa conforme a las normas departamentales vigentes, ha conocido fehacientemente los antecedentes que motivaron la instrucción del sumario y este fue dispuesto a fin de determinar su responsabilidad en los hechos con las garantías constitucionales y legales del debido procedimiento, a efectos de poder instrumentar libremente su defensa, hecho que efectivamente aconteció al intervenir activamente en las secuelas procedimentales del posterior sumario;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Álvaro Méndez, CI. 1.333.375-7, contra la Resolución N° 616/16/5000, de 13/6/16.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la solicitud de la supervisora de la Unidad Descentralizada del Servicio de Registro Civil en cuanto a la necesidad de reglamentar las claves y firmas para los funcionarios que se desempeñan en los Centros Comunales Zonales;

**RESULTANDO:** 1o.) que la solicitud refiere a la necesidad de regular el registro, otorgamiento y manipulación de las claves de acceso a usuarios del sistema de Registro Civil;

2o.) que en tal sentido se expresa que dada la finalidad de jerarquizar la tarea de los funcionarios que suscriben los testimonios de las partidas de estado civil y la responsabilidad implícita en dicha actuación, conviene y motiva un exhaustivo y riguroso análisis de los méritos al momento de su selección así como de los procedimientos y protocolos de actuación acordes a la tarea desarrollada;

3o.) que a tales efectos se acompaña el texto del Reglamento que regulará los aspectos antes mencionados;

**CONSIDERANDO:** que compartiendo la iniciativa planteada se estima conveniente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el siguiente Reglamento que regulará el registro, otorgamiento de claves de acceso y firmas a los funcionarios de los Centros Comunales Zonales (CCZ) para el Sistema de Registro Civil Integrado:

**Artículo 1º.- Usuarios**

-Los funcionarios de los Centros Comunales Zonales que sean usuarios del sistema de Registro Civil serán designados por sus Directores

-Las firmas y usuarios únicamente serán otorgadas a funcionarios de los

Centros Comunales Zonales (previo trámite de control de deméritos) y con la solicitud del Director de los Centros Comunales Zonales, reservándose el Servicio de Registro Civil la autorización de la misma.-

**Artículo 2º.- Claves o Password**

Para que los funcionarios de los Centros Comunales Zonales sean acreedores de las claves de acceso al Sistema de Registro Civil Integrado, deberán de haber realizado y aprobado el Curso de Capacitación respectivo que dicta el Servicio de Registro Civil.-

Las claves de ingreso al Sistema de Registro Civil Integrado son individuales e intransferibles, de acuerdo a la normativa dispuesta en el Volumen III “Relación funcional”, Libro III “De la relación funcional”, Capítulo XVIII.3 “Del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información”.-

**Artículo 3º.- Firma**

Cada funcionario autorizado a firmar testimonios de estado civil lo hace en representación del Secretario General.-

El Director del Centro Comunal Zonal designará personal de su confianza para la firma de testimonios de estado civil no pudiendo designar funcionarios que cuenten en su legajo con antecedentes de faltas graves o gravísimas ya que el firmante no puede estar sujeto a deméritos.

La firma debe ser autorizada por Resolución del Intendente de Montevideo, debiendo registrarse por parte del Servicio de Registro Civil, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cada Centro Comunal Zonal contará con 5 (cinco) funcionarios con firmas habilitadas. Pudiendo ser contemplado casos específicos de locales anexos con atención por parte de funcionarios de Centro Comunal Zonal, por el Servicio de Registro Civil.

Es obligación del Director y/o encargado del Centro Comunal Zonal informar las bajas y altas de roles de usuarios así como los motivos de traslados de funcionarios con firmas registradas en el plazo de 24 horas de verificadas dichas situaciones, so pena de incurrir en falta administrativa.

El Director del Centro Comunal Zonal deberá de contemplar en oportunidad de planificar las licencias anuales contar con personal que cuente con firma autorizada para expedir testimonios de partidas a efectos de cubrir la totalidad del horario de atención al público.

#### **Artículo 4º.- Papel Documento**

Los papeles documentos numerados son entregados por el Servicio de Registro Civil a funcionarios que concurren munidos de nota identificatoria que deberá de contener Nombre completo y Cédula de Identidad del funcionario autorizado a retirar las hojas y firmado por su Director y/o Jefe Coordinador, más el archivador plástico para la colocación de hojas, que contenga Planilla de seguimiento de entregas. Sin nota identificatoria y sin protector de hojas, no se entregará papel documento.-

Los papeles documentos se deberán de tener a buen recaudo debiendo guardarlos en armarios bajo llave.-

Está prohibido suscribir papel documento sin previamente imprimir la partida solicitada. En este sentido, el funcionario al momento de la impresión del testimonio de partida respectiva deberá corroborar que la impresión obrante en el soporte papel coincida con la imagen digital, hecho lo cual deberá a suscribir el dorso de la impresión, so pena de incurrir en falta administrativa.-

El Centro Comunal Zonal deberá de llevar una Planilla de Control Diaria de papel documento, las que mantendrá archivadas para la presentación en auditorías.-

El Centro Comunal Zonal determinará la periodicidad para la destrucción del papel documento anulado, dando cuenta al Servicio de Registro Civil de ello, por expediente electrónico conteniendo Planilla con nómina de papeles destruidos por el Centro Comunal Zonal.-

En caso de anulación de papel documento por problemas en la impresión deberá en primer término registrarse en una Planilla en la que se identificará serie y número del papel a destruir y acto seguido proceder a su destrucción ya sea por destructora de papel o incinerándolo. La

Planilla conteniendo listado de papeles inutilizados deberá remitirse trimestralmente mediante expediente electrónico al Servicio de Registro de Estado Civil.-

Se efectuarán auditorías de control por parte del Servicio de Registro Civil, si se detectaran irregularidades al respecto se dará cuenta a la Unidad Sumarios a sus efectos.-

**Artículo 5°.- Facturas**

El plazo precaucional de guarda se establece a los tres (3) meses de haberse emitido el recibo.-

La custodia será responsabilidad del Archivo de Gestión del Registro Civil y los Centros Comunales Zonales, debiendo el Centro Comunal Zonal realizar el expurgo total una vez cumplido el mencionado plazo precaucional.

**Artículo 6°.- Traslados y Bajas de firma**

Es responsabilidad del Director es comunicar el traslado de funcionarios con firma a otras dependencias, así como la baja del Sistema de Registro Civil Integrado.-

El Director receptor de un funcionario con firma autorizada deberá de verificar las razones de dicho traslado y si no infringe en deméritos, ratificar la autorización en su Centro Comunal Zonal, de lo contrario se dará de baja a la misma.-

**Artículo 7°.-Auditorías**

El Servicio de Registro Civil podrá realizar auditorías de control.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Unidad Asesoría, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, a la Biblioteca Jurídica y pase al Servicio Registro Civil a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 284/18 del 11/01/2018**

Se amplia la Resolución N° 149/18 de fecha 8 de enero de 2018 incluyendo al funcionario Arq. Mario Piazza, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-4006-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 396/18 del 17/01/2018**

Se designa interinamente en el cargo de Director del Servicio Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, al funcionario Lic. Luis Lago, por el período comprendido entre el 8 y el 26 de enero de 2018 inclusive.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 397/18 del 17/01/2018**

Se autoriza al Servicio de Administración de Gestión Humana a través de la Unidad Selección y Carrera Funcional a dar inicio al proceso de promoción previsto en el Volumen III del Digesto de los/as funcionarios/as presupuestados/as de todos los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera incorporadas al S.I.R.

**N° de expediente:** 2018-5140-98-000014

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 398/18 del 17/01/2018**

Se prorroga la extensión horaria a la funcionaria As. Soc. Rosana Bonora y otros/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-5010-98-000223

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 399/18 del 17/01/2018**

Se aprueba la reglamentación del Art. Nº 27 del Decreto Departamental Nº 35904 de fecha 6 de mayo de 2016 y del Art. 15 del Decreto Departamental Nº 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017, relativo a presupuestaciones.

**Nº de expediente:** 2018-1487-98-000006

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 11 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 149/18 de fecha 8 de enero de 2018 se dispuso la prórroga del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as que se desempeñan en el Departamento de Desarrollo Urbano, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

2°.) que solicita la ampliación de la referida Resolución para incluir al funcionario Arq. Mario Piazza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 149/18 de fecha 8 de enero de 2018 incluyendo al funcionario Arq. Mario Piazza, CI N° 1.309.903, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Lic. Luis Lago en el cargo de Director del Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana debido al usufructo de su licencia reglamentaria;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido por el período comprendido entre el 8 y el 26 de enero de 2018 inclusive;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el cargo de Director del Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, al funcionario Lic. Luis Lago, CI N° 3.950.937, por el período comprendido entre el 8 y el 26 de enero de 2018 inclusive.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal a efectos de comenzar el proceso de Promoción de Carrera correspondiente al año 2018 de los/as funcionarios/as presupuestados/as que reúnan las condiciones para ello, de conformidad con el inciso segundo del Art. Décimo del Convenio suscrito con ADEOM, aprobado por Resolución N° 2863/16 de 21 de junio de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que el Art. R.246 del Vol. III del Digesto faculta a la Administración a determinar en base a la disponibilidad presupuestal el número de funcionarios/as que promoverán en cada instancia y/o proceso de promoción así como los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera a incluir en el proceso;

2°.) que la presente instancia de promoción abarcará a los/as funcionarios/as de todos los escalafones de la Circunscripción General;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Administración de Personal en acuerdo con el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales ha indicado las pautas específicas a reglamentar de acuerdo al Art. R.249 del Volumen III del Digesto;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Autorizar al Servicio de Administración de Gestión Humana a través de la Unidad Selección y Carrera Funcional a dar inicio al proceso de promoción de los/as funcionarios/as presupuestados/as de todos los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera incorporadas al SIR previsto en el Volumen III del Digesto.-

2°.-Establecer los siguientes elementos a tener en cuenta para la promoción que se autoriza:

- Puntaje Mínimo de Promoción: 50 (cincuenta) puntos.
- Tope máximo de años a computar para la antigüedad en la IdeM: 40 (cuarenta) años.
- Tope máximo de años a computar para la antigüedad en el Nivel de Carrera: 6 (seis) años.
- Pruebas de suficiencia eliminatorias, sin capacitación previa.

3°- Fijar el día 1° de marzo de 2018 inclusive como fecha de cumplimiento, evaluación, control y verificación de los requisitos de calificación, antigüedades y deméritos establecidos en el reglamento de promociones.

4°.- Serán requisitos para esta promoción:

- Tener una antigüedad mayor o igual a 2 (dos) años en el nivel de carrera que posea al 1° de marzo de 2018 en su actual carrera, de conformidad con los Arts. R.232.4.4, 247.1 lit. b) y R.248 lit. b) del Volumen III del Digesto;
- Contar con una calificación o evaluación de desempeño vigente igual o mayor a 50 (cincuenta) puntos.
- No poseer ninguna sanción superior a 10 (diez) días de suspensión en el período considerado entre el 1° de marzo de 2016 y el 1° de marzo de 2018 y tampoco desde ese momento hasta la fecha de la publicación de los habilitados a promover;
- Aprobar las pruebas de suficiencia respectivas.

5°.-Las pruebas se realizarán en la fecha y horario que disponga la Unidad Selección y Carrera Funcional a través de la plataforma virtual del Centro de Formación y Estudios a la que tendrán acceso todos/as los/as funcionarios/as habilitados/as a participar en el proceso de promoción desde los lugares que se determinen oportunamente, mediante el sistema de múltiple opción conforme la batería de preguntas que apruebe cada Tribunal.

Quienes no aprueben o no se presenten tendrán una segunda oportunidad en forma presencial. La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará fecha y horario para ello la que no podrá ser antes de transcurridos 7 (siete) días

corridos desde la primera.

Los/as funcionarios/as aptos/as para participar del proceso de promoción que se reglamenta tendrán derecho a usufructuar hasta 5 (cinco) días de licencia a que refiere el literal E del Art. D.118 del Volumen III del Digesto, dentro de los cuales se contabilizará el día de la o las pruebas. Dicha licencia se podrá fraccionar por razones de servicio en coordinación con las Direcciones en que prestan tareas los/as funcionarios/as que hagan uso de ella.

6°.- Se constituirán los siguientes Tribunales de Promoción, no siendo de aplicación en esta oportunidad lo dispuesto por el Art. R.250.1 del Volumen III del Digesto para el Sub-Escalafón de Dirección Superior incluidos los puestos de naturaleza gerencial sujetos a evaluación de gestión:

- 1) un Tribunal para el Sub-Escalafón O1;
- 2) un Tribunal para los Sub-Escalafones O2 y O3 en conjunto;
- 3) un Tribunal para los Sub-Escalafones O4, E1 y E2 en conjunto;
- 4) un Tribunal para el Sub-Escalafón E3;
- 5) un Tribunal para el Escalafón Administrativo;
- 6) un Tribunal para el Escalafón Cultural y Educativo;
- 7) un Tribunal para el Escalafón Profesional;
- 8) un Tribunal para el Escalafón de Conducción;

Quienes integren estos Tribunales percibirán la compensación establecida en los Arts. A.131.20 y siguientes del TOBEFU, sobre la base de habilitados/as a concursar en sustitución del término postulantes inscritos a que refieren estas normas.

7°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional con la colaboración de la Dirección de Tecnología de la Información cuando corresponda:

- a) confeccionar y elevar a consideración del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la nómina de funcionarios/as que integrarán los Tribunales a los efectos del dictado de la resolución de designación;
- b) la elaboración del listado de funcionarios/as correspondientes a cada Tribunal de Promoción conforme el Art. R.248 del Volumen citado y a las

exclusiones establecidas en la presente norma;

c) la publicación en Cartelera del listado de los/as funcionarios/as habilitados/as a participar del proceso de promoción (Art. R.248.1) como única forma de notificación;

d) la recepción, durante los siguientes 10 (diez) días hábiles, de las eventuales observaciones que pudieren formular los/as funcionarios/as que se consideren con derecho, para su inmediata entrega al Tribunal de Promoción respectivo (Art. R.252) junto con un informe preliminar sobre la situación planteada.

8°.-Encomendar a los Tribunales de Promoción de cada Escalafón la confección de las bases de las pruebas de suficiencia, las que deberán publicarse con 15 (quince) días de antelación a la fecha de su realización de acuerdo al Art. R.232.4.5 del Volumen III del Digesto.

El porcentaje mínimo de aprobación de las pruebas de suficiencia será del 70 % (setenta por ciento) para todos los Escalafones.-

9°.-Encomendar al Centro de Formación y Estudios el apoyo a los Tribunales de Promoción sobre los lineamientos temáticos definidos por la Administración para llevar adelante el proceso de promoción.-

10°.-Los Tribunales de Promoción tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción efectiva de las observaciones efectuadas, para resolver las mismas si se comprobare la existencia de errores de datos correspondientes a los elementos que conforman los requisitos establecidos para poder promover, o para remitir las actuaciones a la División Asesoría Jurídica en caso de tratarse de observaciones que impliquen una controversia jurídica.-

11°.- Mantendrán asimismo derecho a la promoción que se autoriza:

a) los/as funcionarios/as que cambiaron de carrera dentro del mismo Sub-Escalafón amparados en el Art. D.98.3 del Volumen III del Digesto y que tenían previamente a dicho cambio derecho a la promoción,

b) los/as funcionarios/as que cambiaron de carrera dentro del mismo Sub-Escalafón amparados en el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto y que tenían previamente a dicho cambio derecho a la promoción.-

12°.-Quedarán excluidos del presente proceso de Promoción:

- a) los/as funcionarios/as pertenecientes a Casinos no incorporados al S.I.R.;
- b) los/as funcionarios/as que hayan incrementado su grado salarial por haber participado en procesos de cambio de carrera, unificación de Sub-Escalafones y todo otro proceso de desarrollo funcional que hubieran culminado en el período considerado entre el 1° de marzo de 2016 y el 1° de marzo de 2018.
- c) los/as funcionarios/as del ex- Sub-Escalafón Administrativo aún no incorporados al Sub-Escalafón Administrativo A3 cuyos cargos se eliminarán al vacar de conformidad con el Art. 4°.- de la Resolución 4801/10.-

13°.-Una vez finalizado el proceso que se ordena por la presente la Administración dictará la Resolución correspondiente disponiendo la promoción al Nivel de Carrera inmediato superior de los/as funcionarios/as presupuestados/as que hubieren cumplido con los requisitos vigentes acorde con las pautas específicas indicadas en la presente Reglamentación y la fecha a partir de la cual tendrá vigencia la Promoción.-

14°.-Los/as funcionarios/as que resulten promovidos/as, salvo los/as pertenecientes al Escalafón de Conducción, podrán participar en concursos que impliquen ascensos de estructura durante el presente periodo de Gobierno aún cuando no cumplan con el requisito de una antigüedad mínima de un año en el nivel de carrera del que proceden, pero en ese caso la antigüedad computable en el nivel será ésta última.

15°.-Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios y a todos los Departamentos, que comunicarán a sus respectivas dependencias, al Centro de Formación y Estudios, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga de la extensión horaria a profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el referido Departamento ha elevado su propuesta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando hasta el 30 de junio de 2018 las extensiones horarias de que tratan estas actuaciones, de acuerdo a la reglamentación del régimen de extensión horaria previsto en el artículo D.108 del Volumen III del Digesto, aprobada por Resolución N° 5052/07 de 10 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a los/las funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Desarrollo Social que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018:

**EN RÉGIMEN DE 6 HORAS:**

<u>NOMBRE</u>	<u>CIN°</u>
As. Soc. Rosana Bonora	1.536.540
As. Soc. Gerardo Monteverde	1.357.188
Lic. María Varela	2.502.893
Arq. Federico André	3.297.656
Lic. T.S. Fidel Russo	1.813.099
Lic. Soc. Paula Mollica	2.895.660
Cra. Claudia Fioravanzo	4.111.821
Dra. Lisette Carámbula	1.251.928
Quim. Ana Dotta	1.383.564

Lic. Adriana Da Silva Tavárez	1.438.313
Lic. Hugo Rousserie	1.455.642
Quim. Mariela Perdomo	1.579.219
Quim. Andrés Henderson	1.650.849
Dra. Patricia Correa	2.920.869
Ing. Agr. Rita Balbela	3.017.225
Dra. Blanca Hornes	3.185.097
Dra. Silvana González	3.220.583
Ing. Químico Eduardo Martelleti	3.822.335
Ing. Alimentario Carolina Paroli	3.928.371
Lic. Andrea Bentancor	2.889.718
Lic. T.Soc. Lourdes Pepe	3.541.040
Lic. T. Soc. Tania Aguerrebere	3.316.865
As. Soc. Ema Disego	1.395.709
Psic. Eulalia Mangado	1.658.025
Nut. Lidia Erro	1.703.705
Lic. Darío Vallejo	1.960.657
As. Soc. Marta Suanes	2.722.682
Lic. T.S. Rina Piana	1.746.607

**EN RÉGIMEN DE 5 HORAS:**

<u>NOMBRE</u>	<u>CIN°</u>
Dra. Graciela Salveraglio	1.368.254
Psic. Alicia Blaque	1.154.905
Dra. Ana Petronco	1.286.614
Dra. Mireya Gómez Haedo	1.373.588
Dra. Eliana Ruiz	1.400.407
Dr. Enrique Banizi	1.403.260
Dr. Marcelo Berta	1.442.099
Lic. Margarita Rosano	1.520.012
Dra. Adriana Grisoli	1.582.740
Dra. Gabriela Fariña	1.583.573
Mg. Lic. Alvaro Díaz	1.716.411

Psic. Ana Crespo	1.754.499
Dra. Martha Arenas	1.828.751
Dr. Gustavo Galain	1.894.391
Psic. Mónica González	2.518.001
Dr. Giorgetto Galdi	2.829.614
Dra. Cristina Pouse	2.882.460
Dra. Daniela López	3.792.551
Dr. Fernando Indart	4.318.831
As. Soc. Susana Lederfain	1.573.821
Lic. Karen Bandeira	4.519.239

- 2°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Quim. Ana Villarino, CI N° 2.982.821, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Disponer que el Departamento de Desarrollo Social notifique a sus funcionarios/as de la presente Resolución.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, y de Desarrollo Social, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 17 de Enero de 2018.-

VISTO: lo dispuesto por el Art. 27 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016 de acuerdo a la Resolución N° 2945/16 del 4 de julio de 2016, y por el Art 15 del Decreto N° 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017 promulgado por Resolución N° 5775/17 de fecha 19 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que por el Art. 27 del Decreto N° 35.904 se facultó a la Intendencia de Montevideo a presupuestar a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes fuera de las áreas definidas expresamente para funciones de contrato que hubieran ingresado mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones de los Arts. D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto;

2°.) que el mismo artículo dispuso que a dichos efectos los/as funcionarios/as deberán haber prestado funciones en forma ininterrumpida, haber superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente y cumplido con los requisitos establecidos por esta Administración;

3°.) que por el Art. 15 del Decreto N° 36.508 se facultó a la Intendencia a presupuestar a los/as funcionarios/as ingresados/as en régimen de contratación mediante un proceso de concurso para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Saneamiento Urbano que se encuentren prestando funciones en ésta o cualquier otra dependencia donde la Administración los hubiera destinado por razones de servicio o necesidad, debiendo contar como mínimo con 2 (dos) años de contratación al momento de la promulgación de dicho Decreto;

4°.) que ambas normas departamentales dispusieron que los/as funcionario/as fueran presupuestados/as por el último nivel de ingreso a las Carreras para las cuales fueron contratados/as;

5°.) que a dichos efectos esta Administración fue facultada a crear los cargos necesarios abatiendo las correspondientes partidas de contratación y a reglamentar los procedimientos correspondientes estableciendo los requisitos que deberán cumplir los/as funcionarios/as;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional ha elevado un proyecto de reglamentación de las disposiciones referidas;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 27 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016 por Resolución N° 2945/16 de fecha 4 de julio de 2016 y por el Art. 15 del Decreto N° 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017 promulgado por la Resolución N° 5775/17 de fecha 19 de diciembre de 2017, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Artículo 1°.- Presupuestar a partir del 1° de marzo de 2018 a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 31 de diciembre de 2016 mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 del Volumen III del Digesto y del Art. D.35 del mismo cuerpo normativo y a aquellos funcionarios/as ingresados/as en régimen de contratación mediante un proceso de concurso para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Saneamiento Urbano, con 2 (dos) años de antigüedad a la fecha de promulgación del Decreto N° 36.508 que se encuentren prestando funciones en ésta o cualquier otra dependencia de la Administración, en el Escalafón, Sub-Escalafón y Carrera correspondientes para las cuales se

hubiesen contratado y por el último Nivel de Carrera respectivo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I) haber cumplido y superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente;

II) durante el transcurso de los últimos 12 (doce) meses al 31 de diciembre de 2017:

a) no haber sido objeto de sanciones impuestas y/o aplicadas dentro de dicho periodo;

b) no haber registrado más de 2 (dos) inasistencias;

c) no haber registrado más 36 (treinta y seis) días de licencia médica, exceptuando las producidas por accidentes laborales o por embarazo. Aquellos casos que excedan los 36 (treinta y seis) días de licencia médica y registren un presentismo del 100% podrán ser analizados por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional el que elevará informe circunstanciado de la situación de cada uno/a a la División Administración de Personal para su consideración;

d) no haber sido incluidos/as en régimen de cambio o limitación de tareas por causal médica durante más de 30 (treinta) días, con excepción de los casos originados por embarazo de la funcionaria. Las situaciones de limitaciones o cambio de tareas a consecuencia de accidentes laborales no serán por sí solas obstáculos para la presupuestación.

Artículo. 2º.- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1º se hará mediante la revisión de los partes mensuales de incidencias (PMI) correspondientes al periodo respectivo, sin perjuicio del valor probatorio de otros medios en caso de que aquellos no reflejen la realidad de lo acontecido.

Artículo 3º.- No serán presupuestados/as quienes al 1º de marzo de 2018 se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) en uso de licencias sin goce de sueldo por cualquier motivo o cumpliendo tareas en comisión en otros organismos;

b) con sumario investigación administrativa en trámite.

Artículo 4º.- Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la

presupuestación en virtud de no haber cumplido con el período de evaluación inicial a consecuencia de embarazo o accidente laboral podrán ser presupuestados/as con posterioridad a partir de la Resolución que lo disponga, una vez cumplido el período de evaluación en forma satisfactoria así como los restantes requisitos establecidos en la presente. Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación por encontrarse con sumario o investigación administrativa en trámite de acuerdo al artículo anterior, podrán ser presupuestados/as a partir de la Resolución que lo disponga una vez finalizados dichos procesos siempre que hayan sido exonerados/as de responsabilidad y cumplido con los restantes requisitos establecidos en la presente.

Artículo 5º.- Los/as funcionarios/as que resulten presupuestados/as por aplicación de las normas que se reglamentan deberán desempeñar las tareas propias del cargo presupuestal.

Artículo 6º.- La Unidad Selección y Carrera Funcional, dependiente del Servicio de Administración de Gestión Humana, proyectará las presupuestaciones teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la presente Reglamentación.

Artículo 7º.- La Unidad Selección y Carrera Funcional, dependiente del Servicio de Administración de Gestión Humana, previo al dictado de la Resolución de presupuestación publicará en intranet durante el mes de febrero de 2018 el listado de los/as funcionarios/as a presupuestar, habilitándose un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del primer día de la publicación antedicha para que quienes se consideren con derecho efectúen ante la misma los reclamos que entiendan pertinentes.

Artículo 8º.- Las situaciones no previstas serán resueltas por la División Administración de Personal en consulta con la Unidad Selección y Carrera Funcional.

Artículo 9º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de realizar ampliaciones o modificaciones a la presente Reglamentación.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a

la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Selección y Carrera Funcional.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

## S E C C I O N I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 455/18 del 22/01/2018**

Se asigna al funcionario Sr. Carlos Píriz, las tareas y responsabilidades como Jefe Operativo del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-3370-98-000402

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 456/18 del 22/01/2018**

Se asigna a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio E, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-0016-98-000499

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 457/18 del 22/01/2018**

Se amplía la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 incorporando a la funcionaria Arq. Trilce Clérico.

**N° de expediente:** 2017-9777-98-000115

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 458/18 del 22/01/2018**

Se asigna a la funcionaria Sra. Beatriz López las tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio G, a partir del 16 de diciembre de 2017 y hasta el 17 de febrero de 2018 inclusive.-

**N° de expediente:** 2017-0018-98-000310

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 459/18 del 22/01/2018**

Se deja sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 respecto del funcionario Sr. Enrique Blanco y se le asignan las tareas y responsabilidades del puesto J3391 - Jefatura de Coordinación de CCZ a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2018 inclusive.-

**N° de expediente:** 2017-3390-98-001055

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 460/18 del 22/01/2018**

Se asigna al funcionario Sr. Sergio Siri, las tareas y responsabilidades del puesto J5113, Jefatura de Auditoría, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-5110-98-000046

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CAMBIO DE CARRERA**

**o.- Resolución N° 461/18 del 22/01/2018**

Se incorpora a la funcionaria Sra. Nathaly Lewis y otros/as a la Carrera 3230 – Inspector de la Intendencia, a partir de la notificación de la presente Resolución y se otorga al funcionario Sr. William Casavieja y otros/as un plazo de 36 meses a partir del 1º de julio de 2017 para culminar los estudios secundarios, luego del cual estarán en condiciones de hacer efectivo el cambio de carrera.-

**N° de expediente:** 2018-1487-98-000002

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**COMPENSACIONES ADICIONALES**

**o.- Resolución N° 462/18 del 22/01/2018**

Se prorrogan a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018 las compensaciones especiales mensuales que perciben las funcionarias Arq. Magdalena Domínguez y Sra. Valeria Riviezzi.-

**Nº de expediente:** 2017-1007-98-000086

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 463/18 del 22/01/2018**

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018, la compensación nominal mensual de \$ 8.191 que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT.-

**Nº de expediente:** 2017-2512-98-000065

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 464/18 del 22/01/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 20.000 a la funcionaria Sra. María José Rosas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, por el trabajo realizado con la gestión administrativa-financiera de los eventos Montevideo Rock y Montevideo Tropical.-

**Nº de expediente:** 2017-1045-98-000118

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 465/18 del 22/01/2018**

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 25.535,00 que percibe la funcionaria Sra. Nadies Olmedo, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-1200-98-000050

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CONTRATACIONES**

**o.- Resolución Nº 466/18 del 22/01/2018**

Se contrata a la ciudadana Sra. María Brescia como docente de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-4246-98-000096

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONVENIO**

### **o.- Resolución Nº 467/18 del 22/01/2018**

Se aprueba el texto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.-

**Nº de expediente:** 2017-5110-98-000070

**Pasa a:** RELACIONES PUBLICAS

---

### **o.- Resolución Nº 468/18 del 22/01/2018**

Se prorroga el convenio dispuesto por Resolución Nº 1189/12 de fecha 22 de marzo de 2012, relativo al Régimen de Trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir del 1º y hasta el 31 de enero de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-4006-98-000126

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

## **DESIGNACIONES DE CARGOS**

### **o.- Resolución Nº 469/18 del 22/01/2018**

Se designa a la funcionaria Sra. Celia Batista como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 948 – J2/14 para cubrir el puesto J44223 - Jefatura Operativa de Limpieza con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste.-

**Nº de expediente:** 2017-4455-98-000140

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución Nº 470/18 del 22/01/2018**

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 701/16 de fecha 22 de febrero de 2016, por el término de 1 año a partir de su vencimiento y se designa en el Nivel I de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Javier Acosta, con destino al Servicio de Locomoción.-

**N° de expediente:** 2017-5210-98-000246

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 471/18 del 22/01/2018**

Se deja sin efecto la Resolución N° 5567/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 respecto a la funcionaria Sra. María Victoria Gómez y al funcionario Sr. Rodrigo Albin.-

**N° de expediente:** 2017-4373-98-000217

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 472/18 del 22/01/2018**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 a la funcionaria Sra. Noela Gari, y se autoriza su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-1100-98-000073

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 473/18 del 22/01/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, de conformidad con la excepción establecida en el Art. R 180.10 del Volumen III del Digesto, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-2071-98-000016

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 474/18 del 22/01/2018**

Se prorroga la asignación de la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Fernández a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-2027-98-001563

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 475/18 del 22/01/2018**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Nelson Larrosa y se autoriza su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-4455-98-000278

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución Nº 476/18 del 22/01/2018**

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú Sra. Silvia Nelcis en comisión en esta Intendencia, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-1348-98-000018

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 477/18 del 22/01/2018**

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado Dra. María Nélide Villanova en comisión en esta Intendencia, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-4300-98-000093

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 478/18 del 22/01/2018**

Se prorroga la asignación de un cupo mensual de 500 horas extras al Departamento de Secretaría General y se renueva la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-5224-98-000029

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **INTERINATOS**

### **o.- Resolución N° 479/18 del 22/01/2018**

Se incluye a la funcionaria Sra. Mónica Álvarez en la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, que prorrogó las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, a partir del 1º de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-005732

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 481/18 del 22/01/2018**

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, a la funcionaria Sra. Sandra Araújo a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-3330-98-001224

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **LICENCIAS**

### **o.- Resolución N° 482/18 del 22/01/2018**

Se convalida, por excepción, el usufructo de 4 días de licencia por estudio al funcionario Sr. Sebastián D'Elia, los días 11, 18 y 25 de noviembre de 2017.

**Nº de expediente:** 2017-4233-98-000040

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 483/18 del 22/01/2018**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre los días 14 y 17 de noviembre de 2017 inclusive, en el Cargo 2, y entre el 15 y 17 de noviembre de 2017, en el Cargo 3, al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez para participar como jugador del "Panamericano de Ultimate Frisbee".-

**Nº de expediente:** 2017-3350-98-000635

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 484/18 del 22/01/2018**

Se modifica la Resolución N° 189/18 de fecha 8 de enero de 2018 estableciendo que la licencia extraordinaria sin goce de sueldo autorizada a la funcionaria Sra. Laura Sisto es por el término de 21 días.-

**Nº de expediente:** 2017-4009-98-000194

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**LLAMADOS**

**o.- Resolución N° 485/18 del 22/01/2018**

Se autoriza a la División Administración de Personal a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos, para cubrir 2 cargos de ingreso a la Carrera 5104 – LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, con destino a diferentes dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000166

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 486/18 del 22/01/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel García, por el período comprendido entre el 3 y el 8 de diciembre de 2017 inclusive.

**Nº de expediente:** 2017-1071-98-000168

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 487/18 del 22/01/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, por el período comprendido entre el 24 y el 27 de octubre de 2017 inclusive, para participar en dos actividades académicas de interés institucional realizadas en la ciudad de San Pablo, Brasil.-

**N° de expediente:** 2017-1106-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**PASES EN COMISION**

**o.- Resolución N° 488/18 del 22/01/2018**

Se autoriza el pase en comisión a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del funcionario Sr. Gerardo Graña, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de agosto de 2022 y se establece que continuará percibiendo la remuneración correspondiente a la extensión horaria a 40 horas semanales dispuesta por Resolución N° 325/03 de fecha 27 de enero de 2003.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-003478

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 489/18 del 22/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 relativo a la prórroga, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, del pago de una compensación especial por las tareas que realizan varios/as funcionarios/as de distintas dependencias.-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000229

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 490/18 del 22/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5818/17 de fecha 26 de diciembre de 2017 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales que perciben la funcionaria Sra. Ana Lima y el funcionario Sr. Jorge Martínez.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-003589

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 491/18 del 22/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5435/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial por las tareas que realizan los/as funcionarios/as Sra. Antuanet Calero y Sr. Hernán Méndez.-

**N° de expediente:** 2017-4372-98-000157

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 492/18 del 22/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5767/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 relativo a la prórroga del viático nominal que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

**N° de expediente:** 2016-1009-98-000534

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**TRASLADOS**

**o.- Resolución N° 494/18 del 22/01/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Alejandro Suárez al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

**N° de expediente:** 2017-4216-98-000053

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 495/18 del 22/01/2018**

Se traslada a la funcionaria Sra. Gabriela Levy al Departamento de Desarrollo Ambiental a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

**N° de expediente:** 2017-0015-98-000225

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 496/18 del 22/01/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Gastón Grosso al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-5224-98-000020

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 497/18 del 22/01/2018**

Se traslada a la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-9000-98-000115

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**TRIBUNALES DE CONCURSOS**

**o.- Resolución N° 498/18 del 22/01/2018**

Se designa al funcionario Ing. Agr. Luis Pablo Casavieja, para actuar en carácter de 2do. Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1099-P/17, para cubrir 3 cargos de ingreso a la Carrera 5209 – ING. AGRIMENSOR.-

**N° de expediente:** 2017-1487-98-000076

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 499/18 del 22/01/2018**

Se asigna al funcionario Sr. Fernando Arrospide y otros el Nivel II de la Carrera Técnico Operativo Profesional, Grado SIR 7 a partir del 1° de mayo de 2013 y se dispone el pago de las diferencias salariales devengadas.-

**N° de expediente:** 2017-5412-98-000219

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 500/18 del 22/01/2018**

Se dispone el pago del subsidio al Sr. Francisco Platero, ex-Alcalde del Municipio E, por el plazo máximo de un año contado desde su cese producido el 2 de enero de 2018 y por el 85% del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

**N° de expediente:** 2017-0016-98-000552

**Pasa a:** ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

=====

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones de Jefe Operativo del Servicio al funcionario Sr. Carlos Píriz para mejorar la calidad de las prestaciones;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Píriz, CI N° 4.537.245, las tareas y responsabilidades como Jefe Operativo del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Nivel de Carrera II, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones como Directora Coordinadora del Municipio E a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, por el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2018, debido a que la funcionaria que cumple dicha función hará uso de su licencia anual;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, CI N° 4.367.946, las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio E, por el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2018.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D6430-0 - Dirección Impacto Territorial clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16 autorizada por Resolución N° 3116/17 de fecha 17 de julio de 2017 a la funcionaria Arq. Trilce Clérico, a partir del 1° de diciembre de 2017;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que corresponde ampliar la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 incorporando a la referida funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.131.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 incorporando a la funcionaria Arq. Trilce Clérico, CI N° 2.878.225, prorrogando la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D6430-0 - Dirección Impacto Territorial clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio G;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones de Directora Coordinadora del Municipio G a la funcionaria Sra. Beatriz López, a partir del 16 de diciembre de 2017 y hasta el 17 de febrero de 2018 inclusive, con motivo de la licencia anual de su titular;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Beatriz López, CI N° 1.573.534, las tareas y responsabilidades del puesto de Directora Coordinadora del Municipio G, a partir del 16 de diciembre de 2017 y hasta el 17 de febrero de 2018 inclusive.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del puesto J3 - Jefe Coordinador al funcionario Sr. Enrique Blanco a partir del 2 de enero de 2018, con motivo de la renuncia por jubilación del Sr. José Pérez;

2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que se debería previamente dar de baja su designación interina dispuesta por Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 respecto del funcionario Sr. Enrique Blanco, CI N° 1.891.419, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al funcionario Sr. Enrique Blanco, CI N° 1.891.419, las tareas y responsabilidades del puesto J3391 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de

2018 inclusive.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del puesto J5113, Jefatura de Auditoría, clasificado en el Subescalafón Jefatura Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, al funcionario Sr. Sergio Siri, debido a la necesidad de fortalecer la oficina de Pasantías;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Sergio Siri, CI N° 2.964.223, las tareas y responsabilidades del puesto J5113, Jefatura de Auditoría, clasificado en el Subescalafón Jefatura Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos, cumplido siga al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, según lo dispuesto en actuación 20.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: el Programa para Cambio de Carrera de funcionarios pertenecientes a la Carrera 3113-Operador Ambiental que desempeñen tareas en forma efectiva en el Servicio Central Inspección General a la Carrera 3230 – Inspector de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que culminado el proceso del Programa para los funcionarios comprendidos en el numeral 6° de la citada Resolución, la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de funcionarios a incorporar en la nueva carrera;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a los siguientes funcionarios a la Carrera 3230 – Inspector de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a partir de la notificación de la presente Resolución:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
NATHALY LEWIS ANDREIS	3.897.915
LOURDES HERNÁNDEZ	4.187.011
NOEMI EGUIGUREN	4.844.339
MARÍA FERRER ROSSELL	4.915.286

2°.- Otorgar un plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir del 1° de julio de 2017 para culminar los estudios secundarios a los siguientes funcionarios, luego de lo cual estarán en condiciones de hacer efectivo el cambio de carrera y habilitar la posibilidad de extensión de plazo de 36 (treinta y seis) meses

previsto en el numeral 7° de la Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017 si cumplido persisten casos de funcionarios que no hayan logrado aprobar el ciclo secundario. La Administración podrá, en tales circunstancias, por causa justificada, ampliar dicho periodo por un año adicional para los casos en los cuales el nivel de avance en la aprobación del ciclo secundario haya resultado significativo pero aún no haya sido plenamente aprobado. Establecer además, la posibilidad de crear un ámbito bipartito para realizar un plan de seguimiento con revisión anual de los niveles de avance del proceso para culminar secundaria en los casos particulares cuya situación individual merezca o justifique una apoyatura especial. Aquellos participantes que obtengan un dictamen favorable de la Comisión Evaluadora y que aún no tengan el ciclo secundario aprobado en su totalidad podrán recibir interinamente de parte de la Administración una compensación en su remuneración en virtud del cumplimiento de funciones asimilables a las de Inspector Departamental (esto será durante la transición hasta culminar Secundaria):

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
WILLIAM CASAVIEJA	3.608.516
ROMINA BANCHERO	3.616.281
LORENA MOSQUEIRA	4.539.955
ASTRID SOSA	5.377.099

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios Central de Inspección General, para las notificaciones pertinentes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga, a partir del 1° de enero de 2018, de las compensaciones especiales mensuales que perciben la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi y la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, la compensación especial mensual nominal de \$ 30.647,17 (pesos uruguayos treinta mil seiscientos cuarenta y siete con 17/100) que percibe la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728, quien se desempeña en comisión en esta Intendencia con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

2°.-Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 5.709,00 (pesos uruguayos cinco mil setecientos nueve) que percibe la funcionaria Sra. Valeria Riviezzi, CI N° 4.613.395, por las tareas de mayor responsabilidad, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y

Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga a partir del 1° de enero de 2018 de la compensación nominal mensual de \$ 8.191,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento noventa y uno) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT, dispuesta por Resolución N° 3360/17 de fecha 31 de julio de 2017;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, la compensación nominal mensual de \$ 8.191,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento noventa y uno) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT), para la notificación correspondiente y

previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar una compensación especial a la Directora Administrativa (I) Sra. María José Rosas, por el trabajo realizado con la gestión administrativa-financiera de los eventos Montevideo Rock y Montevideo Tropical;

2°.) que el Departamento de Secretaría General solicita se autorice el pago nominal mensual a la citada funcionaria de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a abonarse durante los meses de enero, febrero y marzo del 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a la funcionaria Sra. María José Rosas, CI N° 4.276.460, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la compensación adicional a la tarea (código 182) de \$ 25.535,00 (pesos uruguayos veinticinco mil quinientos treinta y cinco) que fuera autorizada por Resolución N° 4149/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 a la funcionaria Sra. Nedies Olmedo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 25.535,00 (pesos uruguayos veinticinco mil quinientos treinta y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Nedies Olmedo, CI N° 1.765.075, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Pro Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y a la Unidad Central de Presupuesto, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. María Brescia como docente de la materia Laboratorio II, 4° matutino y reuniones de área, con una carga horaria de 11 (once) horas docentes semanales, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Contratar a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Sra. María Brescia, C.I. N° 3.155.124, en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para desarrollar tareas propias de la Carrera 4202 – Docente de Formación Teatral - EMAD, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera IV, con una carga horaria de 11 (once) horas docentes semanales y una remuneración equivalente a la del Grado SIR 13, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia.-

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a

la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo (IdeM);

RESULTANDO: 1°. que el objeto de dicho Convenio es generar conocimiento científico en torno al Ausentismo funcional en la Intendencia de Montevideo a la vez de colaborar en la formación de grado y postgrado de los estudiantes de dicha Facultad;

2°. que para el trabajo se utilizará como metodología la instalación de "Grupos de Discusión", que se formarán por invitación y contemplando variables demográficas (edad, nivel socio económico, género, calificación y no calificación de la ocupación, estudios, sector de trabajo, tipos de actividad, etc) y cuestionario vía web, además de recolección documental y análisis de bases de datos de la organización;

3°. que asimismo vencido el primer cuatrimestre la Intendencia recibirá un informe de avance de resultados obtenidos y vencidas cada etapa del convenio, un informe final. Los datos y demás serán confidenciales, reservándose la identidad de los participantes y el resguardo de la actividad, mientras el estudio se esté llevando a cabo y en publicaciones posteriores;

CONSIDERANDO: 1°. que el texto propuesto fue oportunamente controlado por la División Asesoría Jurídica;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

3°. que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución

de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del Convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, en los siguientes términos: CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA. En la ciudad de Montevideo, a los ....., días del mes de ..... de dos mil dieciocho, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo; representada por su Intendente Daniel Martínez con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad RUT N° 211763350018 Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, Facultad de Psicología, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian y la Decana Dra. María José Bagnato con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, RUT N° 21.447190.0013 convienen en celebrar lo siguiente:

**PRIMERO - Objeto:** El presente tiene como objeto consolidar la colaboración y la coordinación recíproca al servicio de los intereses comunes de la Intendencia de Montevideo (Gestión Humana y Recursos Materiales) y la Facultad de Psicología de la UdelaR. Todas las acciones acordadas tienen como objetivo general realizar formación de grado y postgrado mediante la instrucción para la investigación y extensión de estudiantes de Facultad de Psicología a los efectos de generar conocimiento científico en torno al Ausentismo. El presente convenio incluye actividades de enseñanza, extensión e investigación para estudiantes de la Facultad de Psicología y forma parte de actividades curriculares del Programa de Psicología de las Organizaciones y el Trabajo. Los objetivos específicos son los siguientes: 1) Reunir suficientes datos para la elaboración de un modelo estadístico predictivo que contribuya con la disminución del ausentismo laboral en las organizaciones, mediante la identificación de las mejores variables que inciden y moderan esta realidad. 2) Establecer las bases para un modelo teórico que determine el comportamiento de las

variables escogidas en la explicación del ausentismo laboral en el análisis de un caso de estudio (IdeM). Ver Anexo I.

**SEGUNDO. - Obligaciones de las partes:** I) La Intendencia de Montevideo se compromete a: 1) Realizar las acciones necesarias para favorecer el desarrollo de la actividad. 2) Posibilitar las condiciones para la aplicación de técnicas de diagnóstico e intervención a los funcionarios trabajadores de la IdeM, de acuerdo a los proyectos acordados. 3) Franquear el acceso a la información relevada por la IdeM sobre las temáticas vinculadas a este proyecto (ausentismo, clima laboral, entre otros), siguiendo los parámetros de resguardos éticos según la legislación vigente. 4) Abonar la suma mensual de \$ 32.157 (pesos uruguayos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete), a los efectos de financiar los sueldos de los docentes que realizarán las actividades programadas en este proyecto. Esta suma se actualizará conforme a la variación sobre el salario docente que opera cada inicio de año.

II) Por su parte, la Facultad de Psicología se compromete a: 1) Designar a los docentes especializados para llevar adelante las acciones que se acuerden. 2) Sostener el plan de capacitación para el lapso que las partes acuerden. 3) Asistir a los espacios de coordinación que las partes establezcan. 4) Elaborar los informes que las partes convengan, con las consideraciones que la ética y el secreto profesional disponen en las normativas vigentes.

**TERCERO. - Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y por el lapso de 1 (un) año, con renovación automática salvo expresa manifestación de una de las partes.

Cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescisión automática, en cualquier momento, sin más trámite que la exposición de motivos por escrito.

**CUARTO. - Producciones:** Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de

producciones.

**QUINTO. - Evaluación y Seguimiento:** El grupo de investigación del Programa de Psicología de las Organizaciones y el Trabajo @Ginpot del Instituto de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de la República, será responsable de la evaluación constante y seguimiento de los proyectos de investigación.

**SEXTO. - Confidencialidad:** Se reservará en todo momento y ocasión la identidad de los participantes, en el resguardo del material, el manejo y procesamiento de datos obtenidos tanto en el cuestionario vía web como en los grupos focales, en todas y cada una de las etapas del estudio, así como la confidencialidad de información de la Organización involucrada, mientras el estudio es llevado a cabo y en publicaciones posteriores.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para su suscripción y

demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis dispuesto por Resolución N° 1189/12 de fecha 22 de marzo de 2012;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano solicita una nueva prórroga del convenio;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) mes;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar el convenio dispuesto por Resolución N° 1189/12 de fecha 22 de marzo de 2012, relativo al Régimen de Trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios Fúnebre y Necrópolis, que lo pondrá en conocimiento de sus respectivas dependencias, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5780/16 de fecha 12 de diciembre de 2016 del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 948 – J2/14 autorizado por Resolución N° 4507/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir puestos de Jefatura Operativa de Limpieza, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la funcionaria Sra. Celia Batista;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Designar a la funcionaria Sra. Celia Batista, CI N° 2.946.378, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 948 – J2/14 autorizado por Resolución N° 4507/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto J44223 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos salariales y

beneficios sociales correspondientes, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste.-

2°.-La funcionaria seleccionada asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 972-O3/14 autorizado por Resolución N° 171/15 de fecha 12 de enero de 2015, para cubrir 20 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores y 25 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Carrera 1304 – Conductor de Automotores;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicita la designación del funcionario Sr. Javier Acosta de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 701/16 de fecha 22 de febrero de 2016 en mérito a que el funcionario Sr. George Escalante fue designado en la Jefatura de Operación de Locomoción J5216, por Resolución N° 4686/17 de fecha 23 de octubre de 2017, lo que hace necesario solicitar la prórroga de la vigencia de la Lista de Prelación del Concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 701/16 de fecha 22 de febrero de 2016, por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento.-
- 2°.-Designar en el Nivel I de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Javier Acosta, CI N° 1.854.924 como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 972-O3/14 autorizado por Resolución N° 171/15 de fecha 12 de enero de 2015, con destino al Servicio Locomoción, Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo del Departamento

de Gestión Humana y Recursos Materiales, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 7, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

3°.-Dicha designación regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación respectiva.-

4°.-Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: que informa que la funcionaria Sra. María Victoria Gómez y el funcionario Sr. Rodrigo Albin renunciaron a sus designaciones dispuestas por Resolución N° 5567/17 de 11 de diciembre de 2017 que fueron resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1050-E1/16, por lo que solicita dejarlas sin efecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5567/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 respecto a la funcionaria Sra. María Victoria Gómez, CI N° 4.437.528 y al funcionario Sr. Rodrigo Albin, CI N° 2.832.861, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Laboratorio de Bromatología y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Contaduría General; cumplido, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Noela Gari quien se desempeña en el Servicio Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se la exceptúe de lo dispuesto en el Art. 180.10, literal a), Vol. III del Digesto, dado que superó el límite de licencia permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución que se solicita;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido asignando la extensión horaria a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Noela Gari, CI N° 1.275.167, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Andrea Apolaro quien se desempeña en la Unidad Montevideo LAB;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se la exceptúe de lo dispuesto en el Art. 180.10 del Vol. III del Digesto, debido a que superó el límite de licencia permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución que se solicita;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido asignando la extensión horaria a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea Apolaro, CI N° 1.735.046, de conformidad con la excepción establecida en el Art. R 180.10 del Volumen III del Digesto, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Montevideo LAB, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Fernández quien supervisa a 31 (treinta y un) funcionarios con tareas de Distribuidor-Inspector, gestiona y contesta los reclamos de los contribuyentes de la zona de distribución III que se realizan por Buzón Ciudadano o por expedientes entre otras tareas;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Prorrogar la asignación de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gastón Fernández, CI N° 4.071.137, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita se exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Nelson Larrosa para que continúe en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, dado que superó el límite de licencia médica permitido;

2°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución que se solicita;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido asignando la extensión horaria a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Nelson Larrosa, CI N° 1.647.516, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la Resolución N° 2282/17 de fecha 29 de mayo de 2017 que autorizó a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú Sra. Silvia Nelcis, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú Sra. Silvia Nelcis, CI N° 3.017.233, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, a partir del 1º de enero de 2017, de la Resolución N° 4497/16 de fecha 3 de octubre de 2016 que autorizó a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado Dra. María Nélide Villanova, en comisión en esta Intendencia, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado Dra. María Nélide Villanova, CI N° 1.307.422, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras y la renovación de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as de la referida Unidad, autorizándoles la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3011/17 de fecha 10 de julio de 2017;

2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Prorrogar la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

2º.-Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, autorizándoles la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018:

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Cédula</u></b>
Diego Sánchez	4.758.031
Mauricio Alba	3.078.909
Facundo Galbán	3.589.668
Gastón Grosso	4.251.907
Eduardo Benzo	1.728.446
Jean Guapurá	4.295.226
Jeniffer Álvarez	4.600.929

3°.-Autorizar la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Carlo Miranda, CI N° 4.719.618, autorizándole la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: que solicita incluir en la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que prorrogó a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018 las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, a la funcionaria Sra. Mónica Álvarez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Incluir a la funcionaria que a continuación se detalla en la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, que prorrogó las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018:

<b>Funcionaria</b>	<b>Interinato</b>	<b>Carrera</b>	<b>Nivel</b>	<b>SIR</b>	<b>Departamento</b>
1747213 Álvarez, Mónica	J2234-0 Jefatura de Aten.al Ciudadano y Gest.Adm.	J3	II	11	RR.FF

2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Sandra Araújo en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, para suplir a la Jefa Operativa durante sus períodos de licencia, así como dividir la cuadrilla en 2 (dos) grupos con la finalidad de atender más espacios públicos por día;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, a la funcionaria Sra. Sandra Araújo, CI N° 1.475.850, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Sebastián D'Elia, quien se desempeña en la Unidad Museo del Azulejo;

RESULTANDO: que solicitó licencia por estudio para terminar de cursar el año lectivo de la carrera Intérprete en Danzas Folclóricas en la Escuela Nacional de Danza del SODRE, los días 11, 18 y 25 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, en carácter de excepción;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar, por excepción, el usufructo de licencia por estudio al funcionario Sr. Sebastián D'Elia, CI N° 4.555.865, quien se desempeña en la Unidad Museo del Azulejo, los días 11, 18 y 25 de noviembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Artes y Letras, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo del Azulejo, y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 14 y el 19 de noviembre de 2017 inclusive, para participar como jugador del "Panamericano de Ultimate Frisbee" a realizarse en la ciudad de Cañuelas, Argentina;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, el Municipio G, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo, el período comprendido entre el 14 y 17 de noviembre de 2017, en el Cargo 2, y el período comprendido entre el 15 y 17 de noviembre de 2017, en el Cargo 3, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.342 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre los días 14 y 17 de noviembre de 2017 inclusive, en el Cargo 2, y entre el 15 y 17 de noviembre de 2017, en el Cargo 3, al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 3.808.415, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N°13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 189/18 de fecha 8 de enero de 2018 se concedió por excepción licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 6 de febrero de 2018 y por el término de 13 (trece) días a la Sra. Laura Sisto;

RESULTANDO: que la Unidad Planificación de Movilidad solicita modificar la citada Resolución estableciendo que la licencia sin goce de sueldo es por el término de 21 (veintiún) días;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 189/18 de fecha 8 de enero de 2018 estableciendo que la licencia extraordinaria sin goce de sueldo autorizada a la funcionaria Sra. Laura Sisto, CI N° 4.274.737, es por el término de 21 (veintiún) días.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Planificación de Movilidad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 – LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Art. 29º del Decreto N° 35.904;

2º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.244.14 del Volumen III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE**

1º.- Establecer que la Carrera 5104 – Licenciado/a en Comunicación,

perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, está incluida en los llamados a concursos internos en virtud de lo dispuesto en el Art. 29° del Decreto N° 35.904.-

- 2°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 – LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 3°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Interno de oposición y méritos:

#### **BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1100 - P/17**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 – LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

#### **DEDICACIÓN HORARIA**

20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

#### **REMUNERACIÓN**

Sueldo base: \$ 35.490 (pesos uruguayos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa) - correspondiente al Grado SIR 14 (vigencia 1° de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

#### **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

Título de Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o Título

universitario equivalente no menor a 5 (cinco) años expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC.

### **HABILITADOS/AS A CONCURSAR**

Están habilitados/as a concursar todos/as los/as funcionarios/as presupuestados/as a excepción de aquellos/as que hayan ingresado por concursos en cuyas bases se estableció un período de permanencia en el Escalafón correspondiente y que no lo hayan culminado al momento de la inscripción y que cumplan con los requisitos obligatorios, no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya Calificación General no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. del Volumen III de Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO**

El/la LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN está incluido/a en el Escalafón Profesional y Científico el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Capacidad de análisis, razonamiento, discernimiento y originalidad para abordar problemas complejos y cambiantes, en los que intervienen una cantidad de variables y situaciones a ser previstas, bajo relativa presión de plazos, tiempos u oportunidad, con autonomía para ejecutar procesos de principio a fin, con control de resultados clave sobre las actividades de la IdEM y/o de la comunidad, dentro de marcos normativos establecidos.

### **DESCRIPCIÓN DE TAREAS**

Realiza las tareas a que lo/a habilita su título profesional en el marco de la repartición a la que pertenece, como por ejemplo:

- . Identifica, diagnostica y plantea respuestas y soluciones a los problemas desde la perspectiva de la comunicología.
- . Apoya a las diversas dependencias municipales en el diseño de sus

estrategias de difusión y el manejo de los medios de comunicación.

- . Participa en la programación e instrumentación de los mensajes generados por la IdeM (campañas de bien público, institucionales, de difusión interna, etc.).
- . Elabora, propone contenidos, produce y difunde mensajes precisos, racionales, creativos y con valores éticos y estéticos.
- . Asesora en tareas relativas a su especialidad.

### **COMUNICACIÓN:**

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página: <http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado. Estos serán los únicos medios válidos por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto. Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al número de teléfono (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que proporcione el/la interesado/a al momento de la inscripción, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

### **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN**

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción, con la documentación que a continuación se detalla:

- . Cédula de Identidad
- . Escolaridad Actualizada (original y fotocopia)

. Título de Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o Título universitario equivalente no menor a 5 (cinco) años expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC. (original y copia)

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Aquellos funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2do. Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que se encuentra disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet: <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

### **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS**

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

<b>Antigüedad</b>	<b>Puntos</b>	<b>Méritos</b>	<b>Calificación General</b>	<b>Pruebas</b>	<b>Total</b>
IdeM	4	20	25	45	
En el nivel inmediato anterior	6				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

#### **a) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

#### **Prueba Psicolaboral**

Se realizará en base al siguiente perfil:

- Apego a las normas ético-laborales
- Vocación de servicio
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

- Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical
- Muy buena capacidad de organizar y planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65% del puntaje máximo previsto

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

#### **b) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 20% del puntaje total.

#### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

**QUIEN NO PRESENTE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

## FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

<b>Factores</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra)</b>	
1.1 Educación formal	25
1.2 Posgrados; Especializaciones; Cursos de capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados	25
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>50</b>
<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM., forma de acceso y avance en la carrera funcional	20
2.2 Tareas realizadas en ellos siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	30
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan

superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor para cubrir los cargos con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen el primer y segundo lugar de la

lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de esta posición integrarán la lista de prelación de suplentes.

Previo a ser designados los postulantes deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

### **Evaluación Médica**

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- . Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que lo designa.
- . La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.
- . La Lista de Prolación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- . La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Elena Firpi	C. I. N° 1.933.666
2do. Miembro:	A ser elegido por los postulantes	
3er. Miembro:	Rosana Carrete	C. I. N° 1.608.960
1era. Suplente:	Tania Tabarez	C.I. N° 1.902.758
2da. Suplente:	A ser elegido por los postulantes	

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones a estas Bases.

5°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.

6°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel García, por el período comprendido entre el 3 y el 8 de diciembre de 2017 inclusive, para participar en el Taller sobre "La Gestión del Color y la calidad de la imagen digital", realizado en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, y la asignación de una partida especial de U\$S 581,35 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y uno con 35/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que la División Información y Comunicación se manifestó de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informó que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gabriel García la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 581,35 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y uno con 35/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel García, CI N° 1.752.986, por el período comprendido entre el 3 y el 8 de diciembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 581,35 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y uno con 35/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Capacitación Ciudadana;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia , por el período comprendido entre el 24 y el 27 de octubre de 2017 inclusive, para participar en dos actividades académicas de interés institucional realizadas en la ciudad de San Pablo, Brasil y la asignación de una partida especial de U\$S 259,20 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve con 20/100), para cubrir gastos de alimentación;

2°. que el Centro de Formación y Estudios se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 259,20 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve con 20/100) por concepto de alimentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, CI N° 1.951.449, por el período comprendido entre el 24 y el 27 de octubre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 259,20 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y nueve con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Capacitación Ciudadana, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Gerardo Graña, quien se desempeña en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para cumplir tareas en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, estableciendo que continuará percibiendo la remuneración correspondiente a la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales dispuesta por Resolución N° 325/03 de fecha 27 de enero de 2003;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de agosto de 2022, percibiendo la remuneración correspondiente a la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pase en comisión al Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del funcionario Sr. Gerardo Graña, CI N° 1.736.210, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de agosto de 2022.-
- 2°.- Establecer que continuará percibiendo la remuneración correspondiente a la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales dispuesta por Resolución N° 325/03 de fecha 27 de enero de 2003.-
- 3°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de

sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 que dispuso prorrogar, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, el pago de una compensación especial por las tareas que realizan varios/as funcionarios/as de distintas dependencias;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 relativo a la prórroga, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, del pago de una compensación especial por las tareas que realizan varios/as funcionarios/as de distintas dependencias.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5818/17 de fecha 26 de diciembre que dispuso la prórroga del pago de compensaciones especiales por las tareas que realizan la funcionaria Sra. Ana Lima y el funcionario Sr. Jorge Martínez;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5818/17 de fecha 26 de diciembre de 2017 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales que perciben la funcionaria Sra. Ana Lima, CI N° 1.723.697 y el funcionario Sr. Jorge Martínez, CI N° 1.501.366.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5435/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 que dispuso la prórroga del pago de la compensación especial de los/as funcionarios/as Sra. Antuanet Calero y Sr. Hernán Méndez;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5435/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial por las tareas que realizan los/as funcionarios/as Sra. Antuanet Calero, CI N° 2.929.037 y Sr. Hernán Méndez, CI N° 2.967.525, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5767/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 que dispuso la prórroga del viático nominal que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5767/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 relativo a la prórroga del viático nominal que perciben los/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Alejandro Suárez, quien se desempeña en el Museo Histórico Cabildo de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 para desempeñar tareas en Áreas Verdes;

2º.) que el Museo Histórico Cabildo de Montevideo, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Alejandro Suárez, CI N° 2.951.069, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Gabriela Levy, quien se desempeña en el Municipio D;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado a la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones perteneciente a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

2°.) que el Municipio D, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza solicita su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas y el cobro de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Gabriela Levy, CI N° 1.616.431, al Departamento de Desarrollo Ambiental a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Incluir a la citada funcionaria en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de 6 (seis) meses.-

3°.-Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación y de Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Gastón Grosso, quien se desempeña en la Unidad Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED);

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

2°.) que la Prosecretaría General, el Departamento de Secretaría General, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Gastón Grosso, CI N° 4.251.907, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 12, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED), para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, quien se desempeña en la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Departamento de Desarrollo Urbano;

2º.) que la Contaduría General y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Cra. Blanca García Da Rosa, CI N° 3.497.766, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que informa que en las inscripciones efectuadas en el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1099-P/17, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 5209 – ING. AGRIMENSOR, se registraron 2 (dos) votos a favor del funcionario Ing. Agr. Luis Pablo Casavieja para la designación del 2do. Miembro del Tribunal actuante;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Ing. Agr. Luis Pablo Casavieja, CI N° 1.918.647, para actuar en carácter de 2do. Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1099-P/17, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 5209 – ING. AGRIMENSOR.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico Contencioso Administrativo;

RESULTANDO: que comunica que en el expediente tramitado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados “ARROSPIDE PÉREZ, FERNANDO FRANCISCO Y OTROS C/ INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO – ACCIÓN DE NULIDAD” (Ficha 325/2014), y su acumulado caratulado “DAUFIN CASAIS, JORGE CARLOS C/ INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO – ACCIÓN DE NULIDAD” (Ficha 325/2014), se ha dictado la Sentencia N° 733, de fecha 26 de setiembre de 2017 por la cual se anuló parcialmente la Resolución N° 4369/13 de fecha 26 de setiembre de 2013, la que había dispuesto transformar, a partir del 1° de mayo de 2013, entre otros, los cargos que ocupaban en el ex Escalafón Técnico Profesional de Salas de Juego de Casinos los funcionarios Sres. Fernando Arrospide, Danie Violante, Wilson Marmo, Juan Salles y Jorge Daufin, en cargos del Subescalafón Operador de Juego del Escalafón Especialista de Casinos, ubicándolos en el Nivel III de la nueva carrera creada de Técnico Operativo Profesional de Juego, a la cual le fue asignado el Grado Salarial SIR 6;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde asignar a los referidos funcionarios el Nivel II de la Carrera Técnico Operativo Profesional, Grado SIR 7, Subescalafón Operación de Juego del Escalafón Especialista de Casinos y disponer el pago de las diferencias salariales devengadas desde el 1° de mayo de 2013 a la fecha de reubicación de los funcionarios en la nueva estructura de escalafones, subescalafones, cargos y carrera de la Circunscripción Casinos;

2°.) que la Dirección

General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a los funcionarios que a continuación se detallan el Nivel II de la Carrera Técnico Operativo Profesional, Grado SIR 7, Subescalafón Operación de Juego del Escalafón Especialista de Casinos a partir del 1° de mayo de 2013:

NOMBRE	CÉDULA
Fernando Arrospide	1.746.190
Daniel Violante	1.896.832
Wilson Marmo	1.973.981
Juan Salles	2.738.774
Jorge Daufin	2.820.284

2°.- Disponer el pago de las diferencias salariales devengadas desde el 1° de mayo de 2013.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Casinos, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Equipo Técnico Contencioso Administrativo, a sus

efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Sr. Francisco Platero, quien solicita se gestione el pago del subsidio establecido en el artículo 35 literal c) numeral 2 del Acto Institucional N° 9 en la redacción dada por el Art. 5° de la Ley N° 15900 de 21 de octubre de 1987, modificado por el Art. único de la Ley N° 16.195 de 10 de julio de 1991, quien ha presentado renuncia al cargo de Alcalde del Municipio E, en función de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley No. 19.272, a partir del 2 de enero de 2018;

RESULTANDO: que de acuerdo a la citada normativa, los titulares de los cargos electivos, políticos y de particular confianza que cesen en su actividad y no perciban ningún otro tipo de ingresos con cargo a fondos públicos, tienen derecho a percibir un subsidio equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad, durante un período equivalente al triple del que ocuparen aquél y hasta un máximo de 1 (un) año desde la fecha de cese;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde el otorgamiento del subsidio al Sr. Francisco Platero, ex-Alcalde del Municipio E;

2°.) que además se destaca que si el Sr. Francisco Platero durante el período de percepción del subsidio reingresare a la Administración Pública nacional o departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente el derecho a seguir percibiendo dicha partida;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Disponer el pago del subsidio al Sr. Francisco Platero, CI N° 1.321.976, ex-Alcalde del Municipio E, por el plazo máximo de 1 (un) año contado

desde su cese producido el 2 de enero de 2018 y por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 22  
DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### CONVENIO

o.- **Resolución N° 501/18 del 22/01/2018**

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Rafael Antonaccio, en calidad de Empresa Productora Unipersonal referente al proyecto audiovisual denominado "El Pozo" en el marco del programa MVD Socio Audiovisual en su etapa de finalización.-

**N° de expediente:** 2017-8010-98-000299

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### DESIGNAR

o.- **Resolución N° 502/18 del 22/01/2018**

Designar a los integrantes del jurado que dictaminará en el Concurso del Desfile de Llamadas 2018.-

**N° de expediente:** 2018-8014-\*98-000034

**Pasa a:** FESTEJOS Y ESPECTACULOS

---

o.- **Resolución N° 503/18 del 22/01/2018**

Designar a los integrantes del Jurado que dictaminará en el Desfile de Escuelas de Samba 2018.-

**N° de expediente:** 2018-8014-98-000018

**Pasa a:** FESTEJOS Y ESPECTACULOS

---

o.- **Resolución N° 504/18 del 22/01/2018**

Designar a los integrantes del Jurado que dictaminará en el Desfile Inaugural del Carnaval 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-8014-98-000033

**Pasa a:** FESTEJOS Y ESPECTACULOS

---

**RESCINDIR**

**o.- Resolución N° 505/18 del 22/01/2018**

Aprobar el texto de la rescisión de comodato modal, a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Amongarú Turismo y Comunidad.-

**Nº de expediente:** 2017-8008-98-000087

**Pasa a:** CULTURA - DESPACHO

---

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Rafael Antonaccio, referente al proyecto audiovisual denominado "En el Pozo";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del presente convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

**2o.)** que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según Acta del citado programa adjunta en la actuación N° 1, se entiende oportuna una asignación de \$ 966.640,00 para la etapa de finalización del mencionado proyecto audiovisual;

**3o.)** que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada del Departamento de Cultura y la Asesoría Jurídica, al que se le efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación

**4o.)** que en relación a las observaciones antes efectuadas, la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual adjunta los documentos de identidad que certifican la residencia de los directores, e inscripción en la Biblioteca Nacional;

**5o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 205888 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

**10.-**Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Rafael Antonaccio, CI: 3.698.383-8 en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los .. días del mes de ..... del año dos mil diecisiete, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por..... en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura y POR OTRA PARTE: RAFAEL ANTONACCIO titular de la cédula de identidad número 3.698.383-8 en su calidad de Titular de la empresa inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216.427.680.017 con Registro de Proveedor de la IdeM N° 100787 (en adelante denominada el beneficiario), con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 2022 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "EN EL POZO". El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.833.201.- (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos treinta y tres mil doscientos uno.-) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 966.640.- (pesos uruguayos novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta.) para la etapa de finalización del proyecto "EN EL POZO".

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio

Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "EN EL POZO", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 966.640 (pesos uruguayos novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta) a la firma del presente convenio. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL BENEFICIARIO:** El beneficiario se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

- 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "EN EL POZO" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.
- 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).
- 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.
- 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el

beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

**QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien

por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 20 % (veinte por ciento) sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

**SEXTO: DECLARACIÓN:** El beneficiario declara bajo juramente que:

a) la producción "EN EL POZO" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** El beneficiario deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:**

1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** El beneficiario por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual) la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificado por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

## ANEXO

### DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario,

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte del beneficiario:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc.)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.-

**20.-**Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**30.-**Establecer que el gasto de \$ 966.640,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 205888, al Derivado con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

**40.-**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---



### **Rubro 2 - Danzas y Desplazamientos**

- |                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| 1-Sra. Gabriela Fernández | - CI N° 4.003.005-1 |
| 2- Sra. Belén Ray         | - CI N° 1.211.088-9 |
| 3- Sra. Ana Rivero        | - CI N° 1.748.454-2 |
| 4 - Sra. Laura Méndez     | - CI N° 3.407.782-5 |
| 5 - Sra. Verónica Britos  | - CI N° 3.927.294-3 |

### **Rubro 3 - Diseño y Realización Estética**

- |                             |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| 1- Sr. Daniel Correa-       | - CI N° 1.656.328-6 |
| 2- Sra. Norma Muniz         | - CI N° 1.398.384-5 |
| 3- Sr. Martín Iribarren     | - CI N° 2.891.643.5 |
| 4- Sr. Álvaro Ramírez       | - CI N° 1.458.173-7 |
| 5- Sra. Isabel de la Fuente | - CI N° 2.012.202-4 |

- 2.-** Establecer que el monto a percibir por cada uno de los miembros del jurado será de \$ 9.000,00 (pesos uruguayos nueve mil) líquidos, con excepción del Sr. Presidente que percibirá \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) líquidos, pago que se tramitará por orden de compra a la cooperativa a la que estén asociados.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la designación del Jurado que dictaminará en el Desfile de Escuelas de Samba 2018;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura eleva la nómina de integrantes del Jurado de referencia;

**2o.)** que asimismo informa que cada uno de ellos percibirá por su labor un monto líquido de \$ 3000,00, con excepción de los jurados extranjeros, los cuales percibirán un monto líquido de \$ 12.000,00 y de la Sra. Presidenta que recibirá un monto líquido de \$ 5000,00;

**3o.)** que la tarea de la Sra. Tabárez (funcionaria de esta Intendencia) no interferirá con su jornada diaria y el pago será abonado junto con sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2018;

**4o.)** que el pago a cada uno los integrantes del jurado será tramitado en actuaciones separadas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1.-** Designar a los integrantes del Jurado que dictaminará en el Desfile de Escuelas de Samba 2018, de acuerdo a la siguiente nómina:

<u><i>Presidente</i></u>	<u><i>Documento</i></u>
Sra. Tania Tabárez	CI N° 1.902.758-4
<u><i>Jurado</i></u>	
Sr. Gerson De Lima Brisolará	R.G. 5008370032
Sr. Luiz Roberto Dos Santos Correa	R.G. 1017941137
Sr. Joao Carlos Pereira Do Nascimento	R.G. 2020838997

Sr. Jorge Vidal	CIN° 2.751.404-6
Sra. Alejandra Spinetti	CIN° 2.606.608-2

- 2.- Disponer que cada uno de los integrantes del Jurado perciba por su labor un monto líquido \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil), con excepción de los jurados extranjeros, los cuales percibirán un monto líquido de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) y de la Sra. Presidenta (funcionaria de esta Intendencia), la cual recibirá el monto líquido de \$ 5000,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos) y se le pagará con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2018.-
- 3.- Establecer que el pago a cada uno los integrantes del jurado será tramitado por actuaciones separadas.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del Jurado que dictaminará en el Desfile Inaugural del Carnaval 2018;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura eleva la nómina de integrantes del Jurado de referencia;

**2o.)** que la/las categoría/s que jurará cada miembro del cuerpo será definida con anterioridad al día del desfile cumpliendo con lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento General del Concurso Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas aprobado por Resolución N° 95/18 de 08/01/2018;

**3o.)** que asimismo informa que cada uno de ellos percibirá por su labor un monto líquido de \$ 3.500,00, con excepción del Sr. Presidente que recibirá un monto líquido de \$ 5.000,00;

**4o.)** que el pago a cada uno los integrantes del jurado será abonado a través de la cooperativa a la que estén asociados;

**CONSIDERANDO:** que el del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1.-** Designar a los integrantes del Jurado que dictaminará en el Desfile Inaugural del Carnaval 2018, de acuerdo a la siguiente nómina:

<u><i>Presidente</i></u>	<u><i>Documento</i></u>
Sr. Fabián Cardozo	CI N° 3.120.325-5
<u><i>Jurado</i></u>	
Sr. Reneé de León	CI N° 1.001.799-6
Sr. Edgardo González	CI N° 1.610.234-9

Sra. Beatriz Belloni	CI N° 1.555.386-2
Sr. Daniel Zieleniec	CI N° 1.975.867-2
Sr. Elbio Olivera	CI N° 1.852.267-4
Sra. Elizabeth Emilia Alfaro	CI N° 1.098.790-1
Sr. Gustavo Cabrera	CI N° 1.388.258-2
Sra. Lidia Chipas	CI N° 1.512.052-8
Sr. Nicolás Castro	CI N° 1.947.177-1
Sr. Pedro Denis	CI N° 1.441.573-0
Sra. Virginia Bidegain	CI N° 2.541.487-6
Sr. Carlos Sintas	CI N° 1.894.028-8
Sr. Fernando Ferrari	CI N° 1.584.911-0
Sr. Enrique Garrigos	CI N° 1.864.533-9
Sr. Pablo Cunha	CI N° 3.887.089-9

2.- Disponer que cada uno de los integrantes del Jurado perciba por su labor un monto líquido de \$ 3.500,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos), con excepción del Sr. Presidente, el cual recibirá el monto líquido de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil).-

3.- Establecer que el pago a cada uno los integrantes del jurado será abonado a través de la cooperativa a la que estén asociados.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  


---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la rescisión del comodato modal suscrito con la Asociación Civil Amongarú Turismo y Comunidad;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por resolución número 4337/11 dictada el 19 setiembre de 2011 se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de contrato de comodato modal, por el cual la IdeM daría en préstamo de uso a la Asociación el inmueble empadronado con el número 4636, con frente a la calle Bartolomé Mitre 1534;

**2o.)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo número 33.970, promulgado por resolución número 5287/11 dictada el 21 de noviembre de 2011 se decretó la autorización para que esta Intendencia firmara el contrato de comodato modal, en la forma y condiciones que allí se disponían;

**3o.)** que el contrato que fuere aprobado fue suscrito por las partes el 30 de diciembre de 2011;

**4o.)** que luego de las diversas vicisitudes ocurridas respecto al cumplimiento del numeral 11 de la cláusula quinta, en consonancia con la creación de la Cooperativa Museo de la Ciudad (COMUCI), y la no aceptación de ella como comodataria sustituta de la Asociación, esta última manifiesta su voluntad de rescindir el comodato modal;

**5o.)** que la División Artes y Ciencias manifiesta su voluntad coincidente de rescindir el contrato por mutuo acuerdo.

**6o.)** que la Abogada del Departamento de Cultura elabora el texto de rescisión, el cual cuenta con el control jurídico formal de la Unidad Asesoría;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Cultura entiende pertinente el dictado de la resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1o.-**Aprobar el texto de la rescisión de comodato modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Amongarú Turismo y Comunidad, en los siguientes términos:

**RESCISIÓN:-** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de ..... del año diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., en calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil Amongarú Turismo y Comunidad (en adelante la Asociación) inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216704880014, con domicilio en la calle Rambla 25 de agosto de 1825 número 574 bis de esta ciudad, representada por ....., en calidad de ....., quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes:** **I)** Por resolución número 433/11 dictada el 19 setiembre de 2011 se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de contrato de comodato modal, por el cual la IdeM daría en préstamo de uso a la Asociación el inmueble empadronado con el número 4636, con frente a la calle Bartolomé Mitre 1534. **II)** Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo número 33.970, promulgado por resolución número 5287/11 dictada el 21 de noviembre de 2011 se decretó la autorización para que la IdeM firmara el contrato de comodato modal, en la forma y condiciones que allí se disponían. **III)** El contrato que fuere aprobado fue suscrito por las partes el 30 de diciembre de 2011. **IV)** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato era el uso museístico, cultural, social, educativo y administrativo, incluyendo actividades productivas

asociadas a la producción de maquetas y vidriera de artes y oficios. **V)** Conforme la cláusula sexta del contrato aprobado, el seguimiento del cumplimiento del comodato modal es resorte de la División Artes y Ciencias. **VI)** Luego de las diversas vicisitudes ocurridas respecto al cumplimiento del numeral 11 de la cláusula quinta, en consonancia con la creación de la Cooperativa Museo de la Ciudad (COMUCI), y la no aceptación de ella como comodataria sustituta de la Asociación, esta última manifiesta su voluntad de rescindir el comodato modal. **VII)** La División Artes y Ciencias manifiesta su voluntad coincidente de rescindir el contrato por mutuo acuerdo.

**SEGUNDO: Objeto:** Las partes convienen la rescisión del contrato de comodato suscrito con fecha 30 de diciembre de 2011, individualizado en la cláusula precedente de este contrato.

**TERCERO: Restitución:** La Asociación entrega en este acto a la IdEM el inmueble empadronado con el número 4636 con frente a la calle Bartolomé Mitre 1534, quien lo recibe de conformidad declarando conocer su estado de conservación actual.

**CUARTO: Declaración:** Ambas partes declaran no tener nada que reclamarse por ningún concepto respecto del contrato de comodato modal que fuere suscrito, deslindándose de todo tipo de responsabilidad que pudiera emerger de él.

**QUINTO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

**SEXTO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, o por telegrama colacionado.

**SÉPTIMO: Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el Escribano/a ....., el día ....., en el cual se tramitó esta concesión.

Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**20.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma de la presente rescisión.-

**30.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; y pase -por su orden- a la Unidad Oficina Central del Departamento de Cultura para la formalización de la firma de la presente rescisión y a la División Artes y Ciencias.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1101	22	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S